UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Of. IV/02/2013/788/VIII
Asunto: Ejecución de dictamen

Dra. Ruth Padilla Muñoz
Directora General del Sistema de Educación Media Superior
Universidad de Guadalajara
P r e s e n t e

De conformidad a lo previsto en los artículos 35º, fracción II y 42º, fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, los siguiente dictámenes emitidos por la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, a saber:

Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera.

1. Dictamen número VIII/2013/155, por el que se RATIFICA el dictamen de NO BENEFICIADO a nombre del C. AGUILAR VÉLEZ J. JESÚS RAFAEL, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 29 de octubre de 2012, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.

2. Dictamen número VIII/2013/156, por el que se RATIFICA el dictamen de NO BENEFICIADO a nombre de la C. BALTAZAR DIAZ JUANA GUILLERMINA, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.

3. Dictamen número VIII/2013/158, por el que se RATIFICA el dictamen de NO BENEFICIADO a nombre de la C. CASTILLÓN DUEÑAS ANNA CELIA, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior de esta Casa de Estudios, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.

4. Dictamen número VIII/2013/159, por el que se RATIFICA el dictamen de NO BENEFICIADO a nombre de la C. DUEÑAS LÓPEZ GABRIELA, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.

5. Dictamen número VIII/2013/160, por el que se REVOCA el dictamen de NO PARTICIPANTE a nombre del C. JIMENEZ HERNANDEZ JOSE DE JESUS, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior. Se dictamina al C. JIMENEZ HERNANDEZ JOSE DE JESUS, BENEFICIADO en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, con la categoría de Profesor Asociado "C" , por lo que se debe expedir Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Asociado "C", adscrito en la Escuela Preparatoria Nº. 3, vigente a partir del 01 de febrero de 2013. Queda sin efectos el Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Asociado "B" y con tiempo de dedicación de 40 horas semanales, adscrito a la Escuela Preparatoria No. 3 del Sistema de Educación Media Superior, a partir del 01de febrero de 2013, a nombre del C. JIMENEZ HERNANDEZ JOSE DE JESUS,

Av. Juárez Nº. 976, Piso 11, S. J. C. P. 44100. Tel. directo: 3134-2243 Conmutador: 3134-2222 Exts. 2428, 2421, 2243, 2420 y 2457 Fax. 3134-2278
Guadalajara, Jalisco, México
http://www.hcgu.udg.mx

por lo que no es necesario que presente la renuncia correspondiente. Lo anterior de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.

6. Dictamen número VIII/2013/161, por el que se RATIFICA el sentido del dictamen de BENEFICIADO, a nombre del C. JOYA ADAME JOSÉ GUILLERMO adscrito a la Escuela Preparatoria Regional de Autlán, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, sin embargo, se modifica el puntaje total de 85.355 a 86,355 puntos y se incorpora el elemento cualitativo T.2. Haber realizado tareas altamente especializadas para el logro de los objetivos institucionales, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.

7. Dictamen número VIII/2013/162, por el que se RATIFICA el dictamen de NO BENEFICIADO a nombre del C. LÓPEZ MURILLO CARLOS RENÉ, adscrito a la Escuela Preparatoria Regional de Tequila, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.

8. Dictamen número VIII/2013/163, por el que se RATIFICA el dictamen de NO BENEFICIADO a nombre de la C. MARTÍNEZ ESTRELLA MARTHA JOSEFINA, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución .

9. Dictamen número VIII/2013/164, por el que se RATIFICA el dictamen de BENEFICIADO, a nombre del C. RODRÍGUEZ QUINTERO CÉSAR MANUEL adscrito a la Escuela Preparatoria Regional de Autlán, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.

10. Dictamen número VIII/2013/165, por el que se RATIFICA el dictamen de NO BENEFICIADO a nombre de la C. URIBE GONZÁLEZ IVÓN DEL ROCÍO, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.

11. Dictamen número VIII/2013/166, por el que se RATIFICA el dictamen de NO BENEFICIADO a nombre de la C. GOMEZ GUERRERO ROSALINA adscrita a la Escuela Preparatoria Regional de Autlán, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.

Av. Juárez N° 976, Piso 11, S. J. C. P. 44100. Tel. directo: 3134-2243 Conmutador: 3134-2222 Exts. 2428, 2421, 2243, 2420 y 2457 Fax. 3134-2278
Guadalajara, Jalisco, México
http://www.hcgu.udg.mx

12. Dictamen número VIII/2013/167, por el que se RATIFICA el dictamen de NO BENEFICIADO a nombre de la C. GÓMEZ SAHAGÚN MARÍA DE LOS ANGELES, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución .

13. Dictamen número VIII/2013/168, por el que se RATIFICA el dictamen de NO BENEFICIADO a nombre de la C. HERNANDEZ VAZQUEZ GABRIELA NOEMI, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.

14. Dictamen número VIII/2013/169, por el que se RATIFICA el dictamen de NO BENEFICIADO, a nombre del C. HERNANDEZ VELASCO LUIS FERNANDO adscrito a la Escuela Preparatoria Regional de Jocotepec, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.

15. Dictamen número VIII/2013/170, por el que se RATIFICA el dictamen de NO PARTICIPANTE a nombre del C. MACIAS MONTAÑEZ ALBERTO adscrito a la Escuela Preparatoria Regional de Colotlán, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educacion Media Superior, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.

16. Dictamen número VIII/2013/171, por el que se REVOCA el dictamen de NO PARTICIPANTE a nombre del C. PELAYO CORONA MARIO, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior. Se dictamina al C. PELAYO CORONA MARIO, BENEFICIADO en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, con la categoría de Profesor Titular "A", por lo que se debe expedir Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Titular Nivel "A", adscrito en la Escuela Preparatoria Regional de Autlán, vigente a partir del 01 de febrero de 2013. Queda sin efectos el Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Asociado "C" y con tiempo de dedicación de 40 horas semanales, adscrito al Sistema de Educación Media Superior, a partir del 01de febrero de 2013, a nombre del C. PELAYO CORONA MARIO, por lo que no es necesario que presente la renuncia correspondiente. Lo anterior de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.

17. Dictamen número VIII/2013/172, por el que se RATIFICA el dictamen de NO BENEFICIADO a nombre de la C. RAMOS SANCHEZ ROSA MARGARITA adscrita a la Escuela Regional de Zapotlanejo, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educacion Media Superior, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.

Av. Juárez N° 976, Piso 11, S. J. C. P. 44100. Tel. directo: 3134-2243 Conmutador: 3134-2222 Exts. 2428, 2421, 2243, 2420 y 2457 Fax. 3134-2278
Guadalajara, Jalisco, México
http://www.hcgu.udg.mx

18. Dictamen número VIII/2013/173, por el que se RATIFICA el sentido del dictamen de BENEFICIADO a nombre del C. RICO CHAVEZ LUIS adscrito a la Escuela Preparatoria No. 2, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educacion Media Superior, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, sin embargo, se modifica el puntaje total de 137.435 a153.435 puntos, se reconoce el grado de doctor y los elementos cualitativos P.4.F - Participación en comisiones dictaminadoras y P.5.C- Cuatro artículos en publicaciones especializadas con Comité editorial.

19. Dictamen número VIII/2013/174, por el que se REVOCA el dictamen de NO PARTICIPANTE a nombre del C. SANCHEZ ZAMBRANO JORGE adscrito a la Escuela Preparatoria No. 10 emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, y dictamina NO BENEFICIADO, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.

Asimismo, solicitamos notificar a los interesados la resolución respectiva, en la que firmen de recibido y se anote la fecha en que se realicen dichos trámites, rogándole que una vez realizado lo antes mencionado, remítase a la Secretaría General de esta Casa de Estudios, una copia de dichas notificaciones.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"
Guadalajara, Jalisco, a 26 de febrero de 2013

Dr. Marco Antonio Cortés Guardado
Rector General

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General

c.c.p. Coordinadora General de Recursos Humanos.
c.c.p. Minutario
APR/Archivo

Av. Juárez N° 976, Piso 11, S. J. C. P. 44100. Tel. directo: 3134-2243 Conmutador: 3134-2222 Exts. 2428, 2421, 2243, 2420 y 2457 Fax. 3134-2278
Guadalajara, Jalisco, México
http://www.hcgu.udg.mx

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/155

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el C. AGUILAR VÉLEZ J. JESÚS RAFAEL, adscrito a la Escuela Preparatoria Regional de Ameca, en contra del dictamen del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, emitido por la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la promoción del personal académico del Sistema de Educación Media Superior, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, expedida por el Rector General de esta Casa de Estudios, y:

R e s u l t a n d o:

1. Que con fecha 29 de octubre de 2012, fue expedido el dictamen que declara NO BENEFICIADO al C. AGUILAR VÉLEZ J. JESÚS RAFAEL, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior.

2. Que le fue notificado el día 14 de noviembre de 2012 al C. AGUILAR VÉLEZ J. JESÚS RAFAEL, el dictamen en el que se resuelve NO BENEFICIADO, inconforme el interesado el día 21 de noviembre del 2012, presentó ante la Secretaría Administrativa de la Escuela Preparatoria Regional de Ameca recurso de revisión.

3. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen de NO BENEFICIADO en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera.

4. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente del C. AGUILAR VÉLEZ J. JESÚS RAFAEL, y del análisis del expediente de méritos en el que señala en síntesis como agravios los siguientes:

   "Del resolutivo emitido a mi persona en la participación como profesor asociado "C" de medio tiempo en el cual se menciona que no procede mi cambio de categoría en la siguiente inmediata superior. Por no cumplir con los requisitos marcados en el ***artículo 21, apartado B****, relacionado a los requisitos de promoción del EPA.*
   En lo personal considero que los documentos probatorios que acompañan a este escrito son las comprobaciones a cada uno de los 4 puntos a que se refiere el apartado B, los ponga a su consideración para su nueva revisión o aclaración de cada uno de los puntos que se mencionan en el apartado B, de la promoción... En, resumen. Solicito de la manera mas atenta y en estricto respeto a sus criterios académicos valorativos a revisar y considerar los documentos anexos, aquí presentados para sean tomados en cuenta, en el argumento de presentar ***trabajos originales e inéditos*** *en el campo educativo, en los cuales he participado y elaborado, en los distintos momento de mi trayectoria académica y formativa.*
   Los documentos anexos presentados, forman parte del legajo presentado para su revisión, y todo ellos están avalados por los sellos y firmas correspondientes".

5. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad del recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se desprende que mediante documentos que obran en fojas con número de folio 195, 196, 197, 198, 199, 200 y 201, del expediente de méritos académicos y en correlación con los documentos probatorios incorporados por el C. AGUILAR VÉLEZ J. JESÚS RAFAEL en su recurso de revisión, se evidencia que presenta una constancia sobre la aprobación de la obra "Taller de Habilidades para el

Av. Juárez N° 976, Piso 11, S. J. C. P. 44100, Tel. directo 3134-2243 Conmutador 3134-2222 Fax. 3128, 2421, 2343, 2420 y 2457 Fax. 3134-2278
Guadalajara, Jalisco, México
http://www.hcgu.udg.mx

Aprendizaje" emitida por la Editorial, así mismo constancias de Responsable académico en varios proyectos de investigación; sin embargo, no presenta los productos que comprueben fehacientemente como lo señala el artículo 25, fracción I en correlación con el 23, fracción IV del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico que textualmente dice: *"Sólo se asignarán puntos por las actividades efectivamente realizadas y fehacientemente comprobadas"*.

Por lo anterior esta Comisión Permanente RATIFICA el dictamen de NO BENEFICIADO a nombre del C. AGUILAR VÉLEZ J. JESÚS RAFAEL, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 29 de octubre de 2012, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012.

Por lo anteriormente expuesto, y;

Considerando:

I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de su Ley Orgánica.

II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.

III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Universidad Virtual, el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.

IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.

V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.

VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.

VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Av. Juárez N° 976, Piso 11, S. J. C. P. 44100, Tel. directo 3134-2243 Conmutador 3134-2222 Exts. 2428, 2421, 2243, 2420 y 2457 Fax. 3134-2278
Guadalajara, Jalisco, México
http://www.hcgu.udg.mx

No. VIII/2013/155

Resolutivos:

ÚNICO: Se RATIFICA el dictamen de NO BENEFICIADO a nombre del C. AGUILAR VÉLEZ J. JESÚS RAFAEL, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 29 de octubre de 2012, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de esta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE
"Piensa y Trabaja"
Guadalajara, Jal., 22 de febrero de 2013

DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO
PRESIDENTE

DR. RAUL MEDINA CENTENO

DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CARDENA

DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF

DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

Av. Juárez N° 976, Piso 11, S. J. C. P. 44100. Tel. directo: 3134-2243 Conmutador 3134-2222 Exts. 2428, 2421, 2243, 2420 y 2457 Fax. 3134-2278
Guadalajara, Jalisco, México
http://www.hcgu.udg.mx

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/156

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por la C. BALTAZAR DIAZ JUANA GUILLERMINA, adscrita a la Escuela Preparatoria Regional de Ciudad Guzmán, en contra del dictamen del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, emitido por la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la promoción del personal académico del Sistema de Educación Media Superior, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, expedida por el Rector General de esta Casa de Estudios, y:

R e s u l t a n d o:

1. Que con fecha 29 de octubre de 2012, fue expedido el dictamen que declara NO BENEFICIADO a la C. BALTAZAR DIAZ JUANA GUILLERMINA, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior.

2. Que le fue notificado el día 14 de noviembre de 2012 a la C. BALTAZAR DIAZ JUANA GUILLERMINA, el dictamen en el que se resuelve NO BENEFICIADO, inconforme la interesada el día 20 de noviembre del 2012, presentó ante la Secretaría de la Escuela Preparatoria Regional de Ciudad Guzmán recurso de revisión.

3. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), la recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen de NO BENEFICIADO en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera.

4. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente de la C. BALTAZAR DIAZ JUANA GUILLERMINA, y del análisis del expediente de méritos en el que señala en síntesis como agravios los siguientes:

   "Apelo a su buena voluntad y tiempo para revisar el resultado donde se me ratifica en la Categoría de Profesor Asociado B 40 horas, en el cuál aparece como grado máximo el nivel de Licenciatura, por tal motivo anexaré otra copia igual a la que forma parte de expediente con el cual ingresé al concurso.
   Acepto la resolución de quedarme en la misma categoría, sólo deseo sea corregido el grado académico, en el resultado final, agradezco de antemano las atenciones prestadas a esta petición."

5. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad de la recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se desprende que de la búsqueda del grado académico de maestro otorgado a favor de la C. Juana Guillermina Baltazar Díaz, mismo que adjuntó a su recurso de revisión, no forma parte del contenido del expediente de méritos académicos originalmente entregado y que tuvo a la vista la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la promoción del personal académico del Sistema de Educación Media Superior, en consecuencia no fue valorado; sin embargo, el motivo por el cual ratifica la categoría de Profesor Asociado "B", es por no cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 20, apartado B del Estatuto del Personal Académico, específicamente la fracción III que señala:

   "Haber dirigido seminarios o diferentes tesis profesionales concluidas, o impartido cursos de actualización disciplinar o de posgrado."

Av. Juárez N° 976, Piso 11, S. J. C. P. 44100. Tel. directo: 3134-2243 Conmutador: 3134-2222 Exts. 2428, 2421, 2243, 2430 y 2457 Fax: 3134-2278
Guadalajara, Jalisco, México
http://www.hcgu.udg.mx

Por lo anterior, esta Comisión Permanente RATIFICA el dictamen de NO BENEFICIADO a nombre de la C. BALTAZAR DIAZ JUANA GUILLERMINA, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012.

Por lo anteriormente expuesto, y:

Considerando:

I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.

II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.

III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Universidad Virtual, el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.

IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.

V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.

VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.

VII. Que en los procedimientos de ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Resolutivos:

ÚNICO: Se RATIFICA el dictamen de NO BENEFICIADO a nombre de la C. BALTAZAR DIAZ JUANA GUILLERMINA, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.

Av. Juárez N° 976, Piso 11, C. P. 44100. Tel. directo: 3134-2243 Conmutador: 3134 2222 Exts. 2428, 2421, 2343, 2420 y 2457 Fax. 3134-2278
Guadalajara, Jalisco, México
http://www.hcgu.udg.mx

No. VIII/2013/156

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE
"Piensa y Trabaja"
Guadalajara, Jal. 22 de febrero de 2013

DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO
PRESIDENTE

DR. RAUL MEDINA CENTENO

DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CARDENAS

DRA. PATRICIA LORETTI MENDOZA ROAF

DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

Av. Juárez N° 976, Piso 11, S. J. C. P. 44100. Tel. directo: 3134-2243 Conmutador 3134-2222 Exts. 2428, 2421, 2243, 2420 y 2457 Fax. 3134-2278
Guadalajara, Jalisco, México
http://www.hcgu.udg.mx

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/158

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por la C. CASTILLÓN DUEÑAS ANNA CELIA, adscrita a la Escuela Preparatoria Regional de Ameca, en contra del dictamen del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, emitido por la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la promoción del personal académico del Sistema de Educación Media Superior, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, expedida por el Rector General de esta Casa de Estudios, y:

R e s u l t a n d o:

1. Que con fecha 29 de octubre de 2012, fue expedido el dictamen que declara NO BENEFICIADO a la C. CASTILLÓN DUEÑAS ANNA CELIA, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior.

2. Que le fue notificado el día 15 de noviembre de 2012 a la C. CASTILLÓN DUEÑAS ANNA CELIA, el dictamen en el que se resuelve NO BENEFICIADO, inconforme la interesada el día 22 de noviembre del 2012, presentó ante la Secretaría de la Escuela Preparatoria Regional de Ameca recurso de revisión.

3. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), la recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen de NO BENEFICIADO en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera.

4. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente de la C. CASTILLÓN DUEÑAS ANNA CELIA , y del análisis del expediente de méritos en el que señala en síntesis como agravios los siguientes:

> *"QUE DE ACUERDO EN LO ESTABLECIDO EN LA REFERIDA CONVOCATORIA, EN LO REFERENTE A LOS RECURSOS DE REVISION Y EN VIRTUD DE HABER SIDO NOTIFICADA COMO "NO BENEFICIADA", COMO RESULTADO DEL PUNTAJE ASIGNADO POR LA COMISIÓN DICTAMINADORA ME OTORGÓ 30 MIL 310 PUNTOS, CON LO CUAL NO ME FUE POSIBLE ALCANZAR LA CATEGORÍA DE PROFESOR ASOCIADO "C" EN VIRTUD DE NO INCLUIR MÉRITOS DE TIPO CUALITATIVOS PARA ALCANZAR LOS 35 MIL PUNTOS REQUERIDOS PARA ESTE PROPÓSITO, SEGÚN EL DICTAMEN QUE SE ME ENTREGÓ, MARGINÁNDOME DE OTRAS CONSIDERACIONES QUE APARECEN COMO UNA LAGUNA EN LA CONVOCATORIA EN CUESTIÓN..."*

5. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad de la recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se desprende que de la evaluación emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico de los documentos que integran el expediente de méritos, no reúne el puntaje total necesario correspondiente a 35,000 puntos, que establece la fracción IV del apartado B, del artículo 20 del Estatuto del Personal Académico que dispone lo siguiente:

"...Artículo 20. Profesor Asociado en el nivel "C" - (...) - B. REQUISITOS PARA LA PROMOCIÓN.- (...).- IV. Además, deberá sumar 35,000 puntos de conformidad con el tabulador..."

Av. Juárez N° 976, Piso 11, S. C. P. 44100, Tel. directo 3134-2243 Conmutador: 3134-2222 Exts. 2428, 2421, 2243, 2420 y 2457 Fax. 3134-2273
Guadalajara, Jalisco, México
http://www.hcgu.udg.mx

No. VIII/2013/158

El Programa de Formación Docente de Educación Media Superior (PROFORDEMS) y la Certificación de Competencias Docentes para la Educación Media Superior (CERTIDEMS), eran requisitos fundamentales para ser considerado participante en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, acto seguido verificar el cumplimiento de los requisitos de la categoría y nivel al que aspira, como lo señala el requisito No. 4 del programa que textualmente señala *"Cumplir con los requisitos de promoción establecidos en el Estatuto del Personal Académico (EPA), según el supuesto de promoción al que aspira."*

De lo anterior se advierte que de acuerdo con dicha evaluación la recurrente acredita únicamente 18,740 puntos, en tanto que el requisito refiere 30,310 puntos que se obtienen al aplicar la tabla de evaluación prevista en el artículo 24 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Por lo anterior esta Comisión Permanente RATIFICA el dictamen de NO BENEFICIADO a nombre de la C. CASTELLÓN DUEÑAS ANNA CELIA, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior de esta Casa de Estudios, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012.

Por lo anteriormente expuesto, y;

Considerando:

I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de su Ley Orgánica.

II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.

III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Universidad Virtual, el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.

IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.

V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.

VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.

Av. Juárez N° 976, Piso 11, S. J. C. P. 44100, Tel. directo 3134-2243 Conmutador 3134-2222 Exts. 2428, 2423, 2243, 2420 y 2457 Fax 3134-2278
Guadalajara, Jalisco, México
http://www.hcgu.udg.mx

VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

R e s o l u t i v o s:

ÚNICO: Se RATIFICA el dictamen de NO BENEFICIADO a nombre de la C. CASTILLÓN DUEÑAS ANNA CELIA, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior de esta Casa de Estudios, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE
"Piensa y Trabaja"
Guadalajara, Jal, 22 de febrero de 2013

DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO
PRESIDENTE

DR. RAUL MEDINA CENTENO

DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CARDENAS

DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF

DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

Av. Juárez N° 976, Piso 1, 1, S. J. C. P. 44100. Tel. directo 3134-2243 Conmutador 3134-2222 Exts. 2428, 2421, 2243, 2420 y 2457 Fax. 3134-2278
Guadalajara, Jalisco, México
http://www.hcgu.udg.mx

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/159

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por la C. DUEÑAS LÓPEZ GABRIELA, adscrita a la Escuela Preparatoria Regional de Ameca, en contra del dictamen del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la promoción del personal académico del Sistema de Educación Media Superior, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, expedida por el Rector General de esta Casa de Estudios, y:

Resultando:

1. Que con fecha 29 de octubre de 2012, fue expedido el dictamen que declara NO BENEFICIADO a la C. DUEÑAS LÓPEZ GABRIELA, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior.

2. Que le fue notificado el día 15 de noviembre de 2012 a la C. DUEÑAS LÓPEZ GABRIELA, el dictamen en el que se resuelve NO BENEFICIADO, inconforme la interesada el día 22 de noviembre del 2012, presentó ante la Secretaría de la Escuela Preparatoria Regional de Ameca recurso de revisión.

3. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), la recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen de NO BENEFICIADO en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera.

4. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente de la C. DUEÑAS LÓPEZ GABRIELA, y del análisis del expediente de méritos en el que señala en síntesis como agravios los siguientes:

> *"QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA REFERIDA CONVOCATORIA, EN LO REFERENTE A LOS RECURSOS DE REVISION, Y EN VIRTUD DE HABER SIDO NOTIFICADA COMO "NO BENEFICIADA", COMO RESULTADO DEL PUNTAJE ASIGNADO POR LA COMISIÓN DICTAMINADORA QUE ME OTORGÓ 11 MIL 260 PUNTOS, CON LO CUAL NO ME FUE POSIBLE ALCANZAR LA CATEGORIA DE TECNICO ACADÉMICO ASOCIADO "B" EN VIRTUD DE NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE PROMOCIÓN ESTABLECIDOS EN EL ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO (EPA) PARA ALCANZAR LOS 30 MIL PUNTOS REQUERIDOS PARA ESTE PROPÓSITO, SEGÚN EL DICTAMEN QUE SE ME ENTREGÓ, MARGINANDOME DE OTRAS CONSIDERACIONES QUE APARECEN COMO UNA LAGUNA EN LA CONVOCATORIA EN CUESTIÓN..."*

5. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad de la recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se desprende que de la evaluación emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico de los documentos que integran el expediente de méritos, no reúne el puntaje total necesario para alcanzar la promoción a la categoría académica de Técnico Académico Asociado B, de medio tiempo, correspondiente a 30,000 puntos, que establece la fracción IV, del apartado B, del artículo 30 del Estatuto del Personal Académico que dispone lo siguiente:

> *"...Artículo 30. Técnico Académico Asociado en el "B".- (...).- B. REQUISITOS PARA LA PROMOCIÓN.- (...).- IV. Además, deberá sumar 30,000 puntos de conformidad con el Tabulador..."*

Av. Juárez N° 976, Piso 11, S. J. C. P. 44100. Tel. directo 3134-2243 Conmutador 3134-2222 Exts. 2428, 2421, 2243, 2420 y 2457 Fax. 3134-2278
Guadalajara, Jalisco, México
http://www.hcgu.udg.mx

El Programa de Formación Docente de Educación Media Superior (PROFORDEMS) y la Certificación de Competencias Docentes para la Educación Media Superior (CERTIDEMS), eran requisitos fundamentales para ser considerado participante en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, acto seguido verificar el cumplimiento de los requisitos de la categoría y nivel al que aspira, como lo señala el requisito No. 4 del programa que textualmente señala *"Cumplir con los requisitos de promoción establecidos en el Estatuto del Personal Académico (EPA), según el supuesto de promoción al que aspira."*

De lo anterior se advierte que de acuerdo con dicha evaluación, la recurrente acredita únicamente 18,740 puntos, en tanto que el requisito refiere 30,000 puntos que se obtienen al aplicar la tabla de evaluación prevista en el artículo 24 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Por lo anterior esta Comisión Permanente RATIFICA el dictamen de NO BENEFICIADO, a nombre la C. DUEÑAS LÓPEZ GABRIELA, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012.

Por lo anteriormente expuesto, y;

Considerando:

I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de su Ley Orgánica.

II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.

III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Universidad Virtual, el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.

IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.

V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.

VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.

Av. Juárez N.° 976, Piso 11, S. J. C. P. 44100. Tel. directo 3134-2243 Conmutador 3134-2222 Exts. 2428, 2431, 2343, 2420 y 2467 Fax. 3134-2278
Guadalajara, Jalisco, México
http://www.hcgu.udg.mx

No. VIII/2013/159

VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Resolutivos:

ÚNICO: Se RATIFICA el dictamen de NO BENEFICIADO a nombre de la C. DUEÑAS LÓPEZ GABRIELA, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE
"Piensa y Trabaja"
Guadalajara, Jal, 22 de febrero de 2013

DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO
PRESIDENTE

DR. RAUL MEDINA CENTENO

DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CARDENAS

DRA. PATRICIA LOZA DE MENDOZA ROAF

DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

Av. Juárez N° 976, Piso 11, S. J. C. P. 44100. Tel. directo: 3134-2163 Conmutador 3134-2222 Exts. 2428, 2425, 2263, 2420 y 2457 Fax. 3134-2278
Guadalajara, Jalisco, México
http://www.hcgu.udg.mx

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/160

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el C. JIMENEZ HERNANDEZ JOSE DE JESUS, adscrito a la Escuela Preparatoria Nº. 3, en contra del dictamen del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, emitido por la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la promoción del personal académico del Sistema de Educación Media Superior, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, expedida por el Rector General de esta Casa de Estudios, y

R e s u l t a n d o:

1. Que con fecha 29 de octubre de 2012, fue expedido el dictamen que declara NO PARTICIPANTE y consecuentemente NO BENEFICIADO al C. JIMENEZ HERNANDEZ JOSE DE JESUS, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior.

2. Que lo fue notificado el día 14 de noviembre de 2012 al C. JIMENEZ HERNANDEZ JOSE DE JESUS, el dictamen en el que se resuelve NO PARTICIPANTE y en consecuencia NO BENEFICIADO, inconforme el interesado el día 23 de noviembre de 2012, presentó ante la Secretaría de la Escuela Preparatoria Nº. 3, recurso de revisión.

3. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académica (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera.

4. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente del C. JIMENEZ HERNANDEZ JOSE DE JESUS, y del análisis del expediente de méritos en el que señala en síntesis como agravios los siguientes:

*"... presento este recurso de inconformidad debido a que en mi expediente de meritos obran constancias que demuestran que estoy en el supuesto del inciso B) numeral 5 que a la letra dice: "**Se encuentren adscritos en el Sistema de Educación Media Superior, hayan sido acreditados en el Programa de Formación Docente de Educación Media Superior (PROFORDEMS) y se encuentren certificados mediante el Proceso de Certificación de Competencias Docentes para la Educación Media Superior (CERTIDEMS)**", (anexo documento probatorios)... me considero afectado en la resolución de la H. Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, por lo que:*

Pido

Primero: *Se me tenga como visto en tiempo y forma el recurso de inconformidad*

Segundo: *Se me considere como participante del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera.*

Tercero: *Me sea evaluado el expediente de meritos, de conformidad con lo establecido en la convocatoria así como verme beneficiado en el cambio de categoría de Profesor Docente Asociado "B" a Profesor Docente Asociado "C".*

Av. Juárez N° 976, Piso 1., S. J. C. P. 44100. Tel. directo 3134-2243 Conmutador 3134-2222 Exts. 2428, 2421, 2243, 2420 y 2457 Fax 3134-2278
Guadalajara, Jalisco, México
http://www.hcgu.udg.mx

5. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad del recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se desprende que se acepta como prueba superviniente el documento que acredita los resultados de su participación en el Proceso de Certificación de Competencias Docentes para la Educación Media Superior (CERTIDEMS), entregado el día 28 de septiembre de 2012, ante la Coordinación para el Desarrollo del Personal Académico del SEMS, si bien, no fue entregado dentro del período de recepción de documentos y antes de la emisión de los resultados 29 de octubre de 2012, no es causa imputable al recurrente, toda vez que se encontraba en trámite, así mismo presenta el Diploma que avala haber acreditado el Diplomado Competencias Docentes en el Nivel Medio Superior (PROFORDEMS), con ello se encuentra fehacientemente en el supuesto de participación 8.5, previsto en la convocatoria del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, que a la letra dice: *"Podrán participar para obtener 01 (uno) nivel, quienes. Se encuentren adscritos en el Sistema de Educación Media Superior, hayan sido acreditados en el Programa de Formación Docente de Educación Media Superior (PROFORDEMS) y se encuentren certificados mediante el Proceso de Certificación de Competencias Docentes para la Educación Media Superior (CERTIDEMS)"*

Motivo por el cual se procede a efectuar la revisión del expediente de méritos académicos del C. JIMENEZ HERNANDEZ JOSE DE JESUS, de conformidad con la tabla de puntajes establecida en el artículo 24 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, cuyos resultados en síntesis se describen a continuación y que se expresan en la tabla anexa a la presente resolución:

Grado académico: ***MAESTRIA***
Antigüedad laboral: **24 Años**
Puntaje Total: **146390**
Elementos cualitativos
P.1 - Ha realizado un trabajo que acredite su competencia en docencia o investigación
P.2 - Ha dirigido seminarios o diferentes tesis profesionales concluidas, o impartido cursos de actualización o de posgrado
P.3 – Ha producido trabajos originales, o bien concluido la dirección de diferentes tesis profesionales
P.4.B - Modificación o diseño de plan de estudios
P.4.D - Participación en grupos técnicos de apoyo
P.4.G - Dirección de programas de actualización disciplinar
P.5.A - Un libro de texto

Ahora bien, con base en la contratación que actualmente desempeña con la Universidad de Guadalajara que es mediante contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Asociado "B" de tiempo completo, podía acceder a un nivel, motivo por el cual se hace la revisión para determinar si el recurrente acredita la totalidad de los requisitos previstos en el artículo 20, apartado B del Estatuto del Personal Académico, para acceder a la categoría de Profesor Asociado "C", de la cual se desprende que sí los acredita ya que establece cumplir con lo siguiente:

I. Tener grado de doctor, o de maestro con tres años de antigüedad; o tener título de licenciatura con diez años de antigüedad; o bien,
II. Tener una antigüedad de tres años como Profesor Asociado "B";
III. Haber dirigido seminarios o diferentes tesis profesionales concluidas, o impartido cursos de actualización disciplinar o de posgrado,
IV. Además, deberá sumar 35,000 puntos de conformidad con el tabulador.

Por lo anterior esta Comisión Permanente REVOCA el dictamen de NO PARTICIPANTE a nombre del C. JIMENEZ HERNANDEZ JOSE DE JESUS, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, y dictamina la categoría de Profesor Asociado "C" a su favor.

Av. Juárez N° 976, Piso 11, S. J. C. P. 44100, Tel. directo 3134-2243 Conmutador 3134-2222 Exts. 2428, 2421, 2243, 2420 y 2457 Fax 3134-2278
Guadalajara, Jalisco, México
http://www.hcgu.udg.mx

No. VIII/2013/160

Por lo anteriormente expuesto, y;

Considerando:

I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.

II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.

III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Universidad Virtual, el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.

IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.

V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.

VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.

VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Resolutivos:

PRIMERO: Se REVOCA el dictamen de NO PARTICIPANTE a nombre del C. JIMENEZ HERNANDEZ JOSE DE JESUS, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior.

SEGUNDO: Se dictamina al C. JIMENEZ HERNANDEZ JOSE DE JESUS, BENEFICIADO en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera; según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, con la categoría de Profesor Asociado "C" , por lo que se debe expedir Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Asociado "C", adscrito en la Escuela Preparatoria Nº. 3, vigente a partir del 01 de febrero de 2013.

TERCERO: Queda sin efectos el Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Asociado "B" y con tiempo de dedicación de 40 horas semanales, adscrito a la Escuela Preparatoria No. 3 del Sistema de Educación Media Superior, a partir del 01de febrero de 2013, a nombre del C. JIMENEZ HERNANDEZ JOSE DE JESUS, por lo que no es necesario que presente la renuncia correspondiente.

Av. Juárez Nº 976, Piso 11, S. J. C. P. 44100. Tel. directo 3134-2243 Conmutador 3134-2222 Exts. 2428, 2421, 2243, 2420 y 2457 Fax 3134-2278
Guadalajara, Jalisco, México
http://www.hcgu.udg.mx

No. VIII/2013/160

Lo anterior de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE
"Piensa y Trabaja"
Guadalajara, Jal. 22 de febrero de 2013

DR. MARCO ANTONIO CORTES GUARDADO
PRESIDENTE

DR. RAUL MEDINA CENTENO

DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CARDENAS

DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF

DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

Av. Juárez N° 976, Piso 1.1, S. J. C. P. 44100. Tel. directo: 3134-2243 Conmutador: 3134-2222 Ext. 2428, 2421, 2345, 2430 y 2457 Fax. 3134-2228
Guadalajara, Jalisco, México
http://www.hcgu.udg.mx

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

HOJA DE EVALUACIÓN DEL PROGRAMA ESPECIAL DE PROMOCIÓN PARA EL PERSONAL ACADÉMICO DE CARRERA

Código: **8805482**
Nombre: **JIMENEZ HERNANDEZ JOSE DE JESUS**

EVALUACIÓN ANTERIOR

Categoría: **Profesor Asociado B**
Obtenida por: **PROMOCIÓN**
Fecha: **2001-11-26**
Grado Académico: **%100 de los Créditos de Licenciatura**
Antigüedad ó Experiencia Académica: **10 Años**
Puntos: **76995**

EVALUACIÓN ACTUAL

ELEMENTOS CUANTITATIVOS

A.1.1.2.4	De actualización (por curso)	225
A.1.1.2.5	De educación continua (por curso)	50
A.1.2.1	Diseño de programas de cursos	2500
A.1.2.10.1	Excelente	12000
A.1.2.3	Evaluación de programas de cursos	2100
A.1.3.12	Elaboración de insumos universitarios para el apoyo de otros académicos	400
A.1.3.13.2	De libros de texto	13500
A.1.3.6	Manual de prácticas de laboratorio	600
A.1.3.7	Guía académica para actividades fuera del aula que apoyen los cursos	1800
A.3.1.3	Otras: mesa redonda panel entrevista etc. (en prensa radio o televisión)	60
A.3.10	Realización de Actividades en Colaboración con Instituciones Organismos o Comunidades	2000
A.3.13	Diseño Evaluación y Seguimiento de Prácticas Profesionales que se Realicen en Instancias Extrauniversitarias	1750
A.3.4.1	Individual	2000
A.3.7	Coordinación de Eventos académicos Especializados	6800
A.5.1.1	Jefe de departamento o de centro de investigación y subjefe de división o de adiestramiento	1000
A.5.2	Como Miembro de Comisión Dictaminadora o Comité Verificador del Personal Académico	300
A.5.3	Como Miembro de las Comisiones Académicas del Consejo General Universitario de Escuela o Facultad o su Equivalente	5400
A.5.4	Como miembro de Grupo Técnico de apoyo Académico	400
B.2	OBTENCION DE PREMIOS O DISTINCIONES EN LA ACTIVIDAD PROFESIONAL O TECNICA	600
C.1.4	Disciplinar o Pedagógica (por curso)	6910
C.8.C	100% DE LICENCIATURA=>Maestría (o Esp. de más de 2 años)	9000
	SUMATORIA DE PUNTOS :	**69395**

ELEMENTOS CUALITATIVOS

P.1	Ha realizado un trabajo que acredite su competencia en docencia o investigación	SI
P.2	Ha dirigido seminarios o diferentes tesis profesionales concluidas, o impartido cursos de actualización o de posgrado	SI

P.3	Ha producido trabajos originales, o bien haber concluido la dirección de diferentes tesis profesionales	SI
P.4.B	Modificación o diseño de plan de estudios	SI
P.4.D	Participación en grupos técnicos de apoyo	SI
P.4.G	Dirección de programas de actualización disciplinar	SI
P.5.A	Un libro de texto	SI

RESULTADO

PROMOCIÓN

(De conformidad al supuesto de participación)

Categoría: **Profesor Asociado C**
Grado Académico: **Maestría**
Antigüedad laboral: **24 Años**
Puntos: **146390**

NOTA: Si los elementos antes descritos son superiores para acreditar una categoría o nivel más alto a la otorgada en el beneficio, serán considerados para futuras promociones.

DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO
PRESIDENTE

DR. RAÚL MEDINA CENTENO

DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS

DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF

DRA. MARÍA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/161

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el C. JOYA ADAME JOSÉ GUILLERMO, adscrito a la Escuela Preparatoria Regional de Autlán, en contra del dictamen del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, emitido por la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la promoción del personal académico del Sistema de Educación Media Superior, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, expedida por el Rector General de esta Casa de Estudios, y:

R e s u l t a n d o:

1. Que con fecha 29 de octubre de 2012, fue expedido el dictamen que declara al C. CRUZ FIGUEROA MOISES, BENEFICIADO en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, y por tanto se otorgó a su favor Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Técnico Académico Asociado "B" de tiempo completo, vigente a partir del 16 de Noviembre de 2012, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior.

2. Que le fue notificado el día 14 de noviembre de 2012 al C. JOYA ADAME JOSÉ GUILLERMO, el dictamen en el que se resuelve BENEFICIADO, inconforme el interesado el día 26 de noviembre del 2012, presentó ante la Secretaría de la Escuela Preparatoria Regional de Autlán recurso de revisión.

3. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen de BENEFICIADO en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera.

4. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente del C. JOYA ADAME JOSÉ GUILLERMO , y del análisis del expediente de méritos en el que señala en síntesis como agravios los siguientes:

A). Causa agravio al suscrito el que no me fuera evaluadas las constancias que acreditan la actividad de formación docente realizada, en virtud de que:

... realicé la actividad de formador docente, impartiendo para ello los cursos de "Taller de Excel Básico" y "Usando tecnología al proceso de aprender y enseñar", dichos cursos fueron impartidos a profesores de la Escuela Preparatoria Regional de Autlán...

B). Asimismo me causa agravio el que se haya evaluado como libro de divulgación, el libro científico escrito por el suscrito en razón de lo siguiente:

... participé como autor del libro titulado "La formación integral, qué es y como propiciarla", dicho libro fue evaluado según hoja de puntajes del dictamen que ahora se recurre, como si fuera libro de divulgación (3.4.2 Colectivo)

Me causa agravio que la obra en la que participé como autor no me sea reconocido como libro científico pues como su título lo refiere "La formación integral, qué es y como propiciarla"... por lo tanto ***solicito que este libro sea considerado como un libro científico y*** *no como un libro de divulgación*

C). Causa agravio al suscrito el que no me fuera reconocido el elemento cualitativo 1.2, "He realizado tareas altamente indispensables para el logro de los objetivos institucionales", en virtud de que:

De mi expediente de méritos se desprende que durante toda mi trayectoria universitaria he realizado tareas que abonan al logro de los objetivos de la institución, entre ellas se encuentra el desempeñarme durante los últimos 10 años como responsable del laboratorio de Física, he participado en actividades como realización de los Programas Operativos Anuales (POAS, PIFIS, etc.)... colaborado como coordinador de la aplicación de la evaluación de los alumnos al desempeño docente de los profesores, participado en la aplicación del examen de ingreso Partes II como Personal de apoyo, Aplicador y Organizador, esto desde que se implementó dicho examen; ... Y es por todas las actividades realizadas a lo largo de mi vida como universitario que considero que cumplo con lo necesario para que se me reconozca que tengo el elemento cualitativo

Av. Juárez N° 976, Piso 11, S. J. C. P. 44100. Tel. directo: 3134-2243 Conmutador 3134-2222 Exts. 2428, 2421, 2243, 2420 y 2457 Fax. 3134-2278
Guadalajara, Jalisco, México
http://www.hcgu.udg.mx

T.2. "Ha realizado tareas altamente indispensables para el logro de los objetivos institucionales", por lo que solicito se me reconozca el mismo y en consecuencia se agregue a mi hoja de evaluación dicho elemento cualitativo".

5. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad del recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se desprende que con base en el tipo de contratación que tiene suscrito el académico con esta Casa de Estudios que es mediante Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de **Técnico Académico**, categoría Asociado "B" y de acuerdo a la clasificación del personal académico, la categoría que desempeña el recurrente es de **Técnico Académico**, cuyos requisitos se prevén en los artículos del 26 al 34 del Estatuto del Personal Académico, no existe compatibilidad con la evaluación de profesores cualitativamente, si bien, existen rubros evaluados en la tabla de puntaje que son susceptibles de acreditar como elementos cualitativos, éstos serán considerados en su momento. Respecto al cualitativo de formación docente es necesario que sus constancias se encuentren avaladas por las instancias competentes, mismas que son la Dirección General, Secretaría Académico y por la Dirección de Formación Docente e Investigación, todas estas pertenecientes al Sistema de Educación Media Superior (SEMS).

De igual manera, se determina que la publicación "*Que es la metacognición y como propiciarla*", no es un libro de divulgación, sino que se caracteriza como un libro científico, pues se presenta como "*una obra redactada de manera original que contiene información sistematizada, relevante y significativa en su área o disciplina, resultado de una investigación*", motivo por el cual deberá sustituirse el rubro A.3.4.2. Libro de divulgación colectivo con 1,000 puntos por el rubro A.2.4.2. Libro científico colectivo con 2,000 puntos; quedando un puntaje total de 86.355.

Respecto a la solicitud de la acreditación del cualitativo T.2 "*Haber realizado tareas altamente especializadas para el logro de los objetivos institucionales*", presentó como evidencia el expediente de méritos académicos y dado a las actividades contempladas por la Comisión Dictaminadora en la revisión del expediente, este contiene pruebas suficientes que avalan la obtención de dicho rubro.

Con lo descrito anteriormente, procede reconocer a favor del académico JOYA ADAME JOSÉ GUILLERMO los siguientes rubros:

RUBRO	PUNTOS
A.2.4.2 Libro Científico - Colectivo	2.000
T.2 Haber realizado tareas altamente especializadas para el logro de los objetivos institucionales	acreditado

Por lo anterior esta Comisión Permanente RATIFICA el dictamen de BENEFICIADO a nombre del C. JOYA ADAME JOSÉ GUILLERMO, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, sin embargo, se modifica el puntaje total de 85.355 a 86.355 puntos y se incorpora el elemento cualitativo T.2. Haber realizado tareas altamente especializadas para el logro de los objetivos institucionales.

Por lo anteriormente expuesto, y;

Av. Juárez N° 976, Piso 11, S.J. C. P. 44100. Tel. directo: 3134-2243 Conmutador 3134-2222 Exts. 2428, 2421, 2243, 2420 y 2457 Fax. 3134-2278
Guadalajara, Jalisco, México
http://www.hcgu.udg.mx

No. VIII/2013/161

Considerando:

I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.

II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.

III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Universidad Virtual, el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.

IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.

V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.

VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.

VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Resolutivos:

ÚNICO: Se RATIFICA el sentido del dictamen de BENEFICIADO, a nombre del C. JOYA ADAME JOSÉ GUILLERMO adscrito a la Escuela Preparatoria Regional de Autlán, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, sin embargo, se modifica el puntaje total de 85.355 a 86.355 puntos y se incorpora el elemento cualitiativo T.2. Haber realizado tareas altamente especializadas para el logro de los objetivos institucionales, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Av. Juárez N° 976, Piso 11, S. J. C. P. 44100. Tel. directo 3134-2243 Conmutador 3134-2222 Exts. 2428, 2421, 2243, 2420 y 2457 Fax. 3134-2278
Guadalajara, Jalisco, México
http://www.hcgu.udg.mx

No. VIII/2013/161

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE
"Piensa y Trabaja"
Guadalajara, Jal, 22 de febrero de 2013

DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO
PRESIDENTE

DR. RAUL MEDINA CENTENO

DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CARDENAS

DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF

DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

MTRO. JOSE ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

Av. Juárez N° 976, Piso 11, S. J. C. P. 44100, Tel. directo 3134-2243 Conmutador 3134-2222 Exts. 2428, 2423, 2243, 2420 y 2457 Fax. 3134-2278
Guadalajara, Jalisco, México
http://www.hcgu.udg.mx

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/162

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el C. LÓPEZ MURILLO CARLOS RENÉ, adscrito a la Escuela Preparatoria Regional de Tequila, en contra del dictamen del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, emitido por la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la promoción del personal académico del Sistema de Educación Media Superior, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, expedida por el Rector General de esta Casa de Estudios, y:

R e s u l t a n d o:

1. Que con fecha 29 de octubre de 2012, fue expedido el dictamen que declara NO BENEFICIADO al C. LÓPEZ MURILLO CARLOS RENÉ, emitido por la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior.

2. Que le fue notificado el día 16 de noviembre de 2012 al C. LÓPEZ MURILLO CARLOS RENÉ, el dictamen en el que se resuelve NO BENEFICIADO, inconforme el interesado el día 23 de noviembre del 2012, presentó ante la Secretaría de la Escuela Preparatoria Regional de Tequila recurso de revisión.

3. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen de NO BENEFICIADO en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera.

4. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente del C. LÓPEZ MURILLO CARLOS RENÉ , y del análisis del expediente de méritos en el que señala en síntesis como agravios los siguientes:

"Por este medio me dirijo respetuosamente a Ustedes para interponer mi Recurso de Inconformidad derivado del resultado emitido por esa H. Comisión, toda vez que no resulté beneficiado, según el considerando del aparado VII que a la letra dice:

"Cumplir con los requisitos de promoción establecidos en el Estatuto del Personal Académico (EPA), según el supuesto de participación al que aspira" específicamente los contenidos en el artículo 20, apartado B del Personal Académico.

La convocatoria alude a que debemos de presentar como requisitos de participación
- *Grado de Maestría o*
- *Grado de Doctorado o*
- *Certiderm*

... presente en el sobre de requisitos adjunto a mi expediente 2 de los requisitos, es decir: GRADO DE MAESTRIA y documento que acredita que cuento con CERTIDERM, por lo que cubro el requisito de certificación ante ANUIES."

Av. Juárez N° 976, Piso 11, S. J. C. P. 44100. Tel. directo 3134-2243 Conmutador 3134-2222 Exts. 2428, 2421, 2243, 2420 y 2457 Fax. 3134-2278
Guadalajara, Jalisco, México
http://www.hcgu.udg.mx

5. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad del recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se advierte que del escrutinio de los documentos que integran el expediente de méritos académicos, no se encontró aquellos que puedan acreditar los elementos cualitativos que dispone la fracción III, del apartado B, del artículo 20 del Estatuto del Personal Académico, que enuncia lo siguiente:

". Artículo 20. Profesor Asociado en el nivel "C" - (...).- B. REQUISITOS PARA LA PROMOCIÓN.- (...).- III. Haber dirigido seminarios o diferentes, o impartido cursos de actualización disciplinar o de posgrado..."

El Programa de Formación Docente de Educación Media Superior (PROFORDEMS) y la Certificación de Competencias Docentes para la Educación Media Superior (CERTIDEMS), eran requisitos fundamentales para ser considerado participante en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, acto seguido verificar el cumplimiento de los requisitos de la categoría y nivel al que aspira, como lo señala el requisito No. 4 del programa que textualmente señala *"Cumplir con los requisitos de promoción establecidos en el Estatuto del Personal Académico (EPA), según el supuesto de promoción al que aspira."*

Por lo anterior esta Comisión Permanente RATIFICA el dictamen de NO BENEFICIADO a nombre del C. LÓPEZ MURILLO CARLOS RENÉ, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012.

Por lo anteriormente expuesto, y;

Considerando:

I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de su Ley Orgánica.

II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.

III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Universidad Virtual, el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.

IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.

V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.

Av. Juárez N° 976, Piso 11, S. J. C. P. 44100. Tel. directo: 3134-2283 Conmutador: 3134-2222 Exts. 2428, 2423, 2243, 2420 y 2457 Fax. 3134-2278
Guadalajara, Jalisco, México
http://www.hcgu.udg.mx

No. VIII/2013/162

VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.

VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Resolutivos:

ÚNICO: Se RATIFICA el dictamen de NO BENEFICIADO a nombre del C. LÓPEZ MURILLO CARLOS RENÉ, adscrito a la Escuela Preparatoria Regional de Tequila, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE
"Piensa y Trabaja"
Guadalajara, Jal. 22 de febrero de 2013

DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO
PRESIDENTE

DR. RAUL MEDINA CENTENO

DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CARDENA

DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF

DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

MTRO. JOSE ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

Av. Juárez N.° 976, Piso 11, S. J. C. P. 44100. Tel. directo: 3134-2243 Conmutador 3134-2222 Exts. 2428, 2421, 2343, 2430 y 2457 Fax. 3134-2278
Guadalajara, Jalisco, México
http://www.hcgu.udg.mx

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/163

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por la C. MARTÍNEZ ESTRELLA MARTHA JOSEFINA, en contra del dictamen del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, emitido por la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la promoción del personal académico del Sistema de Educación Media Superior, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, expedida por el Rector General de esta Casa de Estudios, y:

R e s u l t a n d o:

1. Que con fecha 29 de octubre de 2012, fue expedido el dictamen que declara NO BENEFICIADO a la C. MARTÍNEZ ESTRELLA MARTHA JOSEFINA, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico de la Sistema de Educación Media Superior.

2. Que le fue notificado el día 13 de noviembre de 2012 a la C. MARTÍNEZ ESTRELLA MARTHA JOSEFINA, el dictamen en el que se resuelve NO BENEFICIADO, inconforme la interesada el día 16 de noviembre del 2012, presentó ante la Secretaría Administrativa del Escuela Preparatoria de Tonalá Norte recurso de revisión.

3. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), la recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen de NO BENEFICIADO en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera.

4. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente de la C. MARTÍNEZ ESTRELLA MARTHA JOSEFINA , y del análisis del expediente de méritos en el que señala en síntesis como agravios los siguientes:

   "ÚNICO.- Me causa Agravio la Resolución emitida en el Dictamen de Promoción como NO BENEFICIADO, ya que la convocatoria publicada en 29 de junio del año en curso por el Rector General de la Universidad de Guadalajara, establece en el punto III los supuestos de participación y en el punto IV los requisitos de promoción establecidos en el Estatuto del Personal Académico (EPA), mismos que reúno para ser Beneficiada, toda vez que lo establecido en el Artículo 20, apartado B, fracción III del (EPA), nos remite a los Artículos 23 y 24 del (RIPPPA) en cuanto a los criterios A1.1.2.4 y A1.2.7. Los cuales cumplo satisfactoriamente puesto que para acreditar el Certidems opte por la modalidad 05 que se fundamenta en el Diseño y Actualización de un curso; Diseñado por mi parte el curso de Taller de Habilidades para el Aprendizaje, tal como lo exige la Norma para llevar a cabo la promoción de Profesor Asociado "C" que es a la que aspiro.

5. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad de la recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se advierte que los documentos que conforman el expediente de méritos académicos, no se encuentran aquellos que acrediten *"haber diseñado y actualizado un curso como parte del proceso de certificación"*, como lo argumenta la recurrente y en consecuencia no acredita el elemento cualitativo necesario para acceder a un nivel superior al que actualmente se encuentra contratada que es de Profesor Asociado "B", que para el caso en particular deberá cubrir lo que dispone la fracción III, del apartado B, del artículo 20 del Estatuto del Personal Académico, que enuncia lo siguiente:

Av. Juárez N° 976, Piso 13, S. J. C. P. 44100, Tel. directo 3134-2243 Conmutador 3134-2222 Exts. 2428, 2429, 2243, 2420 y 2451 Fax 3134-2278
Guadalajara, Jalisco, México
http://www.hcgu.udg.mx

"Haber dirigido seminarios o diferentes tesis profesionales concluidas, o impartido cursos de actualización disciplinar o de posgrado..."

Por lo anterior esta Comisión Permanente RATIFICA el dictamen de NO BENEFICIADO a nombre de la C. MARTÍNEZ ESTRELLA MARTHA JOSEFINA, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012.

Por lo anteriormente expuesto, y;

Considerando:

I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de su Ley Orgánica.

II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.

III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Universidad Virtual, el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.

IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.

V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.

VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de a Universidad de Guadalajara.

VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Resolutivos:

ÚNICO: Se RATIFICA el dictamen de NO BENEFICIADO a nombre de la C. MARTÍNEZ ESTRELLA MARTHA JOSEFINA, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.

Av. Juárez N° 976, Piso 13, S. I. C. P. 44100. Tel. directo 3134-2243 Conmutador 3134-2222 Exts. 2428, 2421, 2243, 2420 y 2457 Fax 3134-2278
Guadalajara, Jalisco, México
http://www.hcgu.udg.mx

No. VIII/2013/163

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE
"Piensa y Trabaja"
Guadalajara, Jal., 22 de febrero de 2013

DR. MARCO ANTONIO CORTES GUARDADO
PRESIDENTE

DR. RAUL MEDINA CENTENO

DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CARDENAS

DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF

DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

Av. Juárez N° 976, Piso 11, S. J. C. P. 44100. Tel. directo: 3134-2243 Conmutador: 3134-2222 Exts. 2428, 2422, 2243, 2420 y 2457 Fax: 3134-2278
Guadalajara, Jalisco, México
http://www.hcgu.udg.mx

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/164

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el C. RODRÍGUEZ QUINTERO CÉSAR MANUEL, adscrito a la Escuela Preparatoria Regional de Autlán, en contra del dictamen del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, emitido por la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la promoción del personal académico del Sistema de Educación Media Superior, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, expedida por el Rector General de esta Casa de Estudios, y:

R e s u l t a n d o:

1. Que con fecha 29 de octubre de 2012, fue expedido el dictamen que declara al C. CRUZ FIGUEROA MOISES, BENEFICIADO en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, y por tanto se otorgó a su favor Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Técnico Académico Titular "A" de tiempo completo, vigente a partir del 16 de Noviembre de 2012, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior.

2. Que le fue notificado el día 14 de noviembre de 2012 al C. RODRÍGUEZ QUINTERO CÉSAR MANUEL, el dictamen en el que se resuelve BENEFICIADO, inconforme el interesado el día 26 de noviembre del 2012, presentó ante la Secretaría Administrativa de la Escuela Preparatoria Regional de Autlán recurso de revisión.

3. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen de BENEFICIADO en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera.

4. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente de el C. RODRÍGUEZ QUINTERO CÉSAR MANUEL, y del análisis del expediente de méritos en el que señala en síntesis como agravios los siguientes:

"A). Causa agravio al suscrito el que no me fueran reconocidas y/o evaluadas como elementos cualitativos actividades que se encuentran acreditadas cuantitativamente en mi expediente de méritos, en virtud de que:

1. *Como se desprende de mi expediente de méritos el suscrito soy Técnico Académico Asociado "C", con una antigüedad de 19 años a la fecha de la convocatoria, y durante ese tiempo he realizado actividades que han mejorado mi desempeño como docente a la vez que han abonado al logro de los objetivos institucionales, actividades que, no difieren de las que realiza un docente que ostente la categoría de Profesor de Carrera y es por lo que considero que la evaluación que se realizó a mi expediente me causa agravios, pues si bien es cierto que actualmente me desempeño en una plaza de Técnico Académico, también lo es, que durante los últimos años, el Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Guadalajara ha manejado un posible cambio o conversión de plaza de Técnicos Académicos a Profesores de Carrera.*

2. *Del propio dictamen y/o resolución de fecha 29 veintinueve de octubre de 2012 dos mil doce, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, se desprende que realicé actividades que además de ser consideradas como elementos cuantitativos son susceptibles de ser evaluadas y/o reconocidas como elementos cualitativos.*

Av. Juárez N° 976, Piso 1, S. J. C. P. 44100. Tel. directo 3134-2243 Conmutador 3134-2222 Exts. 2428, 2425, 2243, 2420 y 2457 Fax 3134-2278
Guadalajara, Jalisco, México
http://www.hcgu.udg.mx

3. *Del multicitado dictamen y/o resolución se desprende que tengo acreditados como elementos cualitativos los que listo a continuación, que debo añadir, son los elementos suficientes y necesarios para la categoría que se me otorgó de Técnico Académico Titular "A" e inclusive para la categoría más alta de los técnicos académicos, por lo que estoy de acuerdo con ellos...*

Del dictamen y/o resolución se desprende que tengo acreditados los siguientes elementos cuantitativos que son susceptibles de evaluar como elementos cualitativos:

A.1.1.2.6 De formación docente.
A.1.2.4. Diseño de plan de estudios.
A.1.3.8. Libros de texto.
A.2.4.1.2. Monografía (con comité editorial local).
A.2.4.1.3. Artículo (con comité editorial nacional).
*A.2.4.1.4. Artículo (**2 dos artículos**) (con comité editorial internacional).*
A.2.4.2. Colectivo (Libro científico).
A.5.1.2. Jefe, presidente o secretario de academia o sus equivalentes.
A.5.2. Como Miembro de la Comisión Dictaminadora o Comité Verificador del Personal Académico.
A.5.4. Como miembro de Grupo Técnico de apoyo Académico.

Es por lo anterior que solicito sea modificado el dictamen y/o resolución agregándose los elementos cualitativos que tengo evaluados y/o reconocidos cuantitativamente, siendo estos:

Contar con publicaciones originales en la materia o área de su especialidad, en calidad de:

a) Un libro de texto (A.1.3.8. Libros de texto).
b) Un libro científico (A.2.4.2. Colectivo (Libro científico).
c) Cuatro artículos en publicaciones especializadas con comité editorial
A.2.4.1.2. Monografía (con comité editorial local).
A.2.4.1.3. Artículo (con comité editorial nacional).
*A.2.4.1.4 Artículo (**2 dos artículos**) (con comité editorial internacional).*

Realización de las actividades de dirección:

*a) **Formación Docente** (A.1.1.2.6 De formación docente).*
*b) **Modificación o diseño de plan de estudios** (A.1.2.4. Diseño de plan de estudios).*
*c) **Participación en grupos técnicos de apoyo** (A.5.4. Como miembro de Grupo Técnico de apoyo Académico).*
*d) **Dirección de trabajo colegiado** (A.5.1.2. Jefe, presidente o secretario de academia o sus equivalentes).*
*e) **Participación en comisiones dictaminadoras** (A.5.2. Como Miembro de Comisión Dictaminadora o Comité Verificador del Personal Académico)."*

5. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad del recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se desprende que con base en el tipo de contratación que tiene suscrito el académico con esta Casa de Estudios que es mediante Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de **Técnico Académico**, categoría Titular "A" y de acuerdo a la clasificación del personal académico, la categoría que desempeña el recurrente es de **Técnico Académico**, cuyos requisitos se prevén en los artículos del 26 al 34 del Estatuto del Personal Académico, no existe compatibilidad con la evaluación de profesores cualitativamente; si bien, existen rubros evaluados en la tabla de puntaje que sean susceptibles de acreditar como elementos cualitativos, éstos serán considerados en su momento.

En estricto sentido no existen agravios manifiestos por el recurrente, ante tal circunstancia esta Comisión Permanente RATIFICA el dictamen de BENEFICIADO a nombre del C. RODRÍGUEZ QUINTERO CÉSAR MANUEL, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012.

Av. Juárez N° 976, Piso 11, S. J. C. P. 44100. Tel. directo: 3134-2243 Conmutador: 3134-2222 Exts. 2428, 2421, 2243, 2420 y 2457 Fax. 3134-2278
Guadalajara, Jalisco, México
http://www.hcgu.udg.mx

Por lo anteriormente expuesto, y;

Considerando:

I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de su Ley Orgánica.

II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.

III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Universidad Virtual, el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.

IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.

V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.

VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.

VII. Que en los procedimientos de ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Resolutivos:

ÚNICO: Se RATIFICA el dictamen de BENEFICIADO, a nombre del C. RODRÍGUEZ QUINTERO CÉSAR MANUEL adscrito a la Escuela Preparatoria Regional de Autlán, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Av. Juárez N° 976, Piso 11, S. J. C. P. 44100. Tel. directo: 3134-2243 Conmutador: 3134-2222 Exts. 2428, 2421, 2243, 2420 y 2457 Fax. 3134-2274
Guadalajara, Jalisco, México
http://www.hcgu.udg.mx

No. VIII/2013/164

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE
"Piensa y Trabaja"
Guadalajara, Jal., 22 de febrero de 2013

DR. MARCO ANTONIO CORTES GUARDADO
PRESIDENTE

DR. RAUL MEDINA CENTENO

DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CARDENAS

DRA. PATRICIA CORELIS MENDOZA ROAF

DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

Av. Juárez N° 976, Piso 11, S. J. C. P. 44100, Tel. directo 3134-2243 Conmutador 3134-2222 Exts. 2428, 2421, 2243, 2420 y 2457 Fax 3134-2278
Guadalajara, Jalisco, México
http://www.hcgu.udg.mx

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/165

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por la C. URIBE GONZÁLEZ IVÓN DEL ROCÍO, adscrita a la Escuela Preparatoria Regional de Tonalá Norte, en contra del dictamen del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, emitido por la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la promoción del personal académico del Sistema de Educación Media Superior, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, expedida por el Rector General de esta Casa de Estudios, y:

R e s u l t a n d o:

1. Que con fecha 29 de octubre de 2012, fue expedido el dictamen que declara NO BENEFICIADO a la C. URIBE GONZÁLEZ IVÓN DEL ROCÍO, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior.

2. Que le fue notificada el día 13 de noviembre de 2012 a la C. URIBE GONZÁLEZ IVÓN DEL ROCÍO, el dictamen en el que se resuelve NO BENEFICIADO, inconforme el interesado el día 16 de noviembre del 2012, presentó ante la Secretaría Administrativa de la Escuela Preparatoria Regional de Tonalá Norte recurso de revisión.

3. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académica (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen de NO BENEFICIADO en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera.

4. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente de la C. URIBE GONZÁLEZ IVÓN DEL ROCÍO, y del análisis del expediente de méritos en el que señala en síntesis como agravios los siguientes:

"ÚNICO: Me causa Agravio la Resolución emitida en el dictamen de Promoción como NO BENEFICIADO, ya que en la convocatoria publicada el 29 de junio del año en curso por el Rector General de la Universidad de Guadalajara, establece en el punto III los supuestos de participación y en el punto IV los requisitos de promoción establecidos en el Estatuto del Personal Académico (EPA), mismos que reúno para ser Beneficiada, toda vez que lo establecido en el Artículo 20, apartado B, fracción III del (EPA), nos remite a los Artículos 23 y 24 del RIPPPA en cuanto a los criterios A1.1.2.4 y A1.2.7. Los cuales cumplo satisfactoriamente puesto que para acreditar el Certidems opte por la modalidad 05 que se fundamenta en el Diseño y Actualización de un curso; Diseñando por mi parte el curso de Lengua Extranjera II, tal como lo exige la Norma para llevar a cabo la promoción de Profesor Asociado "C" que es a la que aspiro.

Del resultado emitido en el citado Dictamen se desprende que soy una Profesora que ostenta el grado Académico de Maestría así como una antigüedad en la Universidad de Guadalajara de 15 años y un total en el tabulador del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de 79951 puntos..."

Av. Juárez N° 976, Piso 11, S. J. C. P. 44100, Tel. directo 3134-2243 Conmutador 3134-2222 Exts. 2428, 2421, 2243, 2420 y 2457 Fax 3134-2278
Guadalajara, Jalisco, México
http://www.hcgu.udg.mx

5. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad de la recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se advierte que en los documentos que conforman el expediente de méritos académicos, no se encuentran aquellos que acrediten *"haber diseñado y actualizado un curso como parte del proceso de certificación"*, como lo argumenta la recurrente y en consecuencia no acredita el elemento cualitativo necesario para acceder a un nivel superior al que actualmente se encuentra contratada que es de Profesor Asociado "B", que para el caso en particular deberá cubrir lo que dispone la fracción III, del apartado B del artículo 20 del Estatuto del Personal Académico, que enuncia lo siguiente:

   "Haber dirigido seminarios o diferentes tesis profesionales concluidas, o impartido cursos de actualización disciplinar o de posgrado…"

   Por lo anterior esta Comisión Permanente RATIFICA el dictamen de NO BENEFICIADO a nombre de la C. URIBE GONZÁLEZ IVÓN DEL ROCÍO, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012.

Por lo anteriormente expuesto, y;

C o n s i d e r a n d o:

I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de su Ley Orgánica.

II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.

III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Universidad Virtual, el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.

IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.

V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.

VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.

Av. Juárez N° 976, Piso 11, S. J. C. P. 44100, Tel. directo 3134-2243 Conmutador 3134-2222 Exts. 2428, 2421, 2243, 2420 y 2457 Fax 3134-2278
Guadalajara, Jalisco, México
http://www.hcgu.udg.mx

VII. Que en los procedimientos de ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Resolutivos:

ÚNICO: Se RATIFICA el dictamen de NO BENEFICIADO a nombre de la C. URIBE GONZÁLEZ IVÓN DEL ROCÍO, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE
"Piensa y Trabaja"
Guadalajara, Jal, 22 de febrero de 2013

DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO
PRESIDENTE

DR. RAÚL [illegible] CENTENO

DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS

DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF

DRA. MARÍA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

Av. Juárez N° 976, Piso 11, S. J. C. P. 44100. Tel. directo 3134-2243 Conmutador 3134-2222 Exts. 2428, 2421, 2343, 2420 y 2457 Fax. 3134-2278
Guadalajara, Jalisco, México
http://www.hcgu.udg.mx

FICHA INFORMATIVA DEL RECURSO DE REVISIÓN

NOMBRE DEL RECURRENTE:	DEPENDENCIA DE ADSCRIPCIÓN
Ivon del Rocío Uribe Gonzalez	CENTRO: SEMS.
	DEPARTAMENTO:

RESOLUCIÓN IMPUGNADA:

PROGRAMA: PEPPAC

CATEGORÍA:

FECHA DE NOTIFICACIÓN FECHA DEL REC. REV.

OBSERVACIONES DEL COMITÉ DE APOYO

INDICACIONES DE LA COMISIÓN DE INGRESO Y PROMOCIÓN DEL H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Se ratifica el dictamen de no BENEFICIARIO por no acreditar con evidencias el haber diseñado y actualizado un curso como parte del proceso de certificación según se argumenta en la inconformidad.

Guadalajara, Jal., a 22 febrero de 2013

Ma Graciela E.R.

CGRH/IX/041/2013

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General de la Universidad de Guadalajara y
Secretario de Actas y Acuerdos de la Comisión de
Ingreso y Promoción del Personal Académico del H.
Consejo General Universitario
P r e s e n t e

Por este conducto remito a usted los proyectos de dictámenes de los recursos de revisión interpuestos por los académicos que abajo se listan, mismos que presentaron solicitud en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, adscritos al Sistema de Educación Media Superior.

NOMBRE DEL ACADÉMICO	DEPENDENCIA	PROYECTO
Aguilar Vélez J. Jesús Rafael	Esc. Prep. Reg. de Ameca	Ratifica No Beneficiado
Baltazar Díaz Juana Guillermina	Esc. Prep. Reg. de Ciudad Guzmán	Ratifica No Beneficiado
Campos Jiménez Miguel	Esc. Prep. Reg. de Arandas	Ratifica No Beneficiado
Castillon Dueñas Anna Celia	Esc. Prep. Reg. de Ameca	Ratifica No Beneficiado
Dueñas López Gabriela	Esc. Prep. Reg. de Ameca	Ratifica No Beneficiado
Jiménez Hernández Jose de Jesús	Esc. Prep. No. 03	Ratifica No Participante
Joya Adame José Guillermo	Esc. Prep. Reg. de Autlán	Ratifica Beneficiado
López Murillo Carlos Rene	Esc. Prep. Reg. de Tequila	Ratifica No Beneficiado
Martinez Estrella Martha Josefina	Esc. Prep. Reg. de Tonalá Norte	Ratifica No Beneficiado
Rodriguez Quintero Cesar Manuel	Esc. Prep. Reg. de Autlán	Ratifica Beneficiado
Uribe González Ivon del Rocio	Esc. Prep. Reg. de Tonalá Norte	Ratifica No Beneficiado

Lo anterior para el análisis de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario.

Sin más por el momento me despido de usted, no sin antes suscribirme como su atenta y segura servidora.

A T E N T A M E N T E
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jalisco, 14 de febrero de 2013
COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

MTRA. SONIA BRISEÑO MONTES DE OCA

SECRETARÍA GENERAL
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

13 FEB 14 14:10

1566

SBM/[illegible]rt.
Ime

Av. Juárez N° 976, Piso 13 Col. Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jal., México. Tels. y fax [illegible]
www.cgrh.udg.mx

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/166

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por la C. GOMEZ GUERRERO ROSALINA, adscrita a la Escuela Preparatoria Regional de Autlán, en contra del dictamen del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, emitido por la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la promoción del personal académico del Sistema de Educación Media Superior, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, expedida por el Rector General de esta Casa de Estudios, y:

Resultando:

1. Que con fecha 29 de octubre de 2012, fue expedido el dictamen que declara NO BENEFICIADO a la C. GOMEZ GUERRERO ROSALINA, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior.

2. Que le fue notificado el día 15 de noviembre de 2012 a la C. GOMEZ GUERRERO ROSALINA, el dictamen en el que se resuelve NO BENEFICIADO, inconforme la interesada el día 21 de noviembre de 2012, presentó ante la Secretaría de la Escuela Preparatoria Regional de Autlán recurso de revisión.

3. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), la recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera.

4. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente de la C. GOMEZ GUERRERO ROSALINA, y del análisis del expediente de méritos en el que señala en síntesis como agravios los siguientes:

> *"La H. Comisión Dictaminadora para el Ingreso Promoción del Personal Académico argumenta que no acreditè la totalidad de los requisitos señalados en la convocatoria del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, refiriéndose específicamente al requisito número 4 que textualmente dice: "Cumplir con los requisitos de promoción establecidos en el Estatuto del Personal Académico (EPA), según el supuesto de promoción al que aspira.".*
>
> *Siendo mi categoría actual la de Profesor Asociado B, estos requisitos se refieren a los establecidos en el artículo 20 apartado B de dicho estatuto, que cito textualmente a continuación.*
>
> ***Para Profesor Asociado C***
> ***"B.** REQUISITOS PARA LA PROMOCIÓN:*
> - ***I.** Tener grado de doctor, o de maestro con tres años de antigüedad; o tener título de licenciatura con diez años de antigüedad; o bien,*
> - ***II.** Tener una antigüedad de tres años como Profesor Asociado "B";*
> - ***III.** Haber dirigido seminarios o diferentes tesis profesionales concluidas, o impartido cursos de actualización disciplinar o de posgrado;*
> - ***IV.** Además deberá sumar 35,000 puntos de conformidad con el tabulador."*

Av. Juárez N° 976, Piso 13, S. J. C. P. 44100, Tel. directo 3134-2243 Conmutador 3134-2222 Exts. 2428, 2421, 2243, 2420 y 2457 Fax. 3134-2278
Guadalajara, Jalisco, México
http://www.hcgu.udg.mx

PIDO:

Solicito se me tome en cuenta en la impartición de cursos disciplinares el curso interpretación de textos en la Lengua Inglesa, el cual impartí del 9 al 13 de Junio de 2012, y al que a la fecha no he recibido por parte del SEMS la constancia. Por tal motivo solicito la revisión de mi caso para lo cual anexo los documentos probatorios correspondientes…".

5. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad de la recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se desprende que los documentos presentados por la recurrente como pruebas en su recurso de revisión, de haber impartido el curso *"Interpretación de texto en la Lengua Inglesa"* con fecha del 9 al 13 de junio de 2012, no se consideran como pruebas para acreditar el elemento cualitativo *"Haber dirigido seminarios o diferentes tesis profesionales concluidas, o impartido cursos de actualización disciplinar o de posgrado", previsto en el artículo 20, apartado B, fracción III del Estatuto del Personal Académico, requisito necesario para acceder de nivel con base en la contratación que actualmente desempeña*, ya que de conformidad a los lineamientos expuestos en el artículo 25, fracción I, correlacionado con el artículo 23, fracción IV, ambos del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA) que señala textualmente ***"Artículo 25. Para la aplicación de la Tabla de Puntajes establecida en el artículo anterior, las Comisiones Dictaminadoras se apegarán a las disposiciones siguientes: "I. Las contenidas desde la fracción I a la XV del artículo 23o.; y además,"*** artículo 23 fracción IV que a la letra dice: ***"IV. Sólo se asignarán los puntos por las actividades efectivamente realizadas y fehacientemente comprobadas."***, por lo que no es procedente la solicitud de la académica, por falta de pruebas fehacientes.

Por lo anterior esta Comisión Permanente RATIFICA el dictamen de NO BENEFICIADO a nombre de la C. GOMEZ GUERRERO ROSALINA, adscrita a la Escuela Preparatoria Regional de Autlán, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012.

Por lo anteriormente expuesto, y;

Considerando:

I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de su Ley Orgánica.

II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.

III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Universidad Virtual, el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.

IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.

Av. Juárez N° 976, Piso 11, S. J. C. P. 44100. Tel. directo: 3134-2243 Conmutador 3134-2222 Exts. 2428, 2423, 2443, 2420 y 2457 Fax. 3134-2278
Guadalajara, Jalisco, México
http://www.hcgu.udg.mx

V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.

VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.

VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Resolutivos:

ÚNICO: Se RATIFICA el dictamen de NO BENEFICIADO a nombre de la C. GOMEZ GUERRERO ROSALINA adscrita a la Escuela Preparatoria Regional de Autlán, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE
"Piensa y Trabaja"
Guadalajara, Jal. 22 de febrero de 2013

DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO
PRESIDENTE

DR. RAUL MEDINA CENTENO

DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CARDENAS

DRA. PATRICIA LOURDES MENDOZA ROMO

DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

Av. Juárez N° 976, Piso 11, S. J. C. P. 44100. Tel. directo 3134-2243 Conmutador 3134-2222 Exts. 2428, 2421, 2243, 2430 y 2457 Fax. 3134 2278
Guadalajara, Jalisco, México
http://www.hcgu.udg.mx

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/167

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por la C. GÓMEZ SAHAGÚN MARÍA DE LOS ANGELES, adscrita a la Escuela Regional de Educación Media Superior de Ocotlán, en contra del dictamen del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, emitido por la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la promoción del personal académico del Sistema de Educación Media Superior, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, expedida por el Rector General de esta Casa de Estudios, y:

R e s u l t a n d o:

1. Que con fecha 29 de octubre de 2012, fue expedido el dictamen que declara NO BENEFICIADO a la C. GÓMEZ SAHAGÚN MARÍA DE LOS ANGELES, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior.

2. Que le fue notificado el día 14 de noviembre de 2012 a la C. GÓMEZ SAHAGÚN MARÍA DE LOS ANGELES, el dictamen en el que se resuelve NO BENEFICIADO, inconforme la interesada el día 23 de noviembre del 2012, presentó ante la Secretaría de la Escuela Preparatoria Regional de Ocotlán recurso de revisión.

3. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), la recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen de NO BENEFICIADO en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera.

4. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente de la C. GÓMEZ SAHAGÚN MARÍA DE LOS ANGELES , y del análisis del expediente de méritos en el que señala en síntesis como agravios los siguientes:

   "Por lo expuesto con anterioridad, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción de Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara, ***está omitiendo mi categoría como Profesor con categoría y nivel de Titular "A",*** *motivo por el cual considero que* ***están siendo violados mis derechos de participación*** *toda vez que cumplo cabalmente con el supuesto 3 de dicha Convocatoria, por lo que se puede evaluar que es errónea la apreciación de la Comisión..."*

5. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad de la recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se desprende que la C. GÓMEZ SAHAGÚN MARÍA DE LOS ANGELES reúne el supuesto de participación inciso B) establecido en la convocatoria del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, que señala: *"Podrán participar para obtener 01 (uno) nivel, quienes "Se encuentren adscritos en el Sistema de Educación Media Superior, hayan sido acreditados en el Programa de Formación Docente de Educación Media Superior (PROFORDEMS) y se encuentren certificados mediante el Proceso de Certificación de Competencias Docentes para la Educación Media Superior (CERTIDEMS)"*

Av. Juárez N° 976, Piso 11, S. J. C. P. 44100, Tel. directo 3134 2243 Conmutador: 3134 2222 Exts. 2428, 2421, 2443, 2420 y 2457 Fax. 3134-2278
Guadalajara, Jalisco, México
http://www.hcgu.udg.mx

No. VIII/2013/167

Del expediente de méritos académicos, foja con número de folio 14, se observa que la C. GÓMEZ SAHAGÚN MARÍA DE LOS ANGELES, tiene el grado de "Doctor", conforme al título de fecha 24 de mayo de 2012, expedido por el Instituto Mexicano de Estudios Pedagógicos, el cual fue considerado en la parte resolutiva página no. 6 del dictamen (Hoja de Evaluación…).

Asimismo de los resultados de la evaluación realizada por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del SEMS, así como de una nueva revisión a los documentos que integran el expediente de méritos, se desprende que no acredita el requisito necesario para acceder a un nivel superior del que actualmente está contratado, que para el caso en particular sería Asociado "C" de conformidad con lo previsto en el artículo 20, apartado B, específicamente lo establecido en la fracción III del Estatuto del Personal Académico, toda vez que señala cumplir con:

I. Tener grado de doctor, o de maestro con tres años de antigüedad; o tener título de licenciatura con diez años de antigüedad, o bien,
II. Tener una antigüedad de tres años como Profesor Asociado "B";
III. Haber dirigido seminarios o diferentes tesis profesionales concluidas, o impartido cursos de actualización disciplinar o de posgrado;
IV. Además, deberá sumar 35,000 puntos de conformidad con el tabulador.

En tanto que el recurrente acredita lo siguiente:

Grado académico: DOCTOR
Antigüedad laboral: 23 Años
Puntaje Total: 82365
Elementos cualitativos
P.1 - Ha realizado un trabajo que acredite su competencia en docencia o investigación
P.3 - Ha producido trabajos originales, o bien haber concluido la dirección de diferentes tesis profesionales
P.4.B - Modificación o diseño de plan de estudios
P.4.E - Dirección de trabajo colegiado
P.4.F - Participaciones en Comisiones Dictaminadoras
P.4.G - Dirección de programas de actualización disciplinar
P.5.A - Un libro de texto

Por lo anterior esta Comisión Permanente RATIFICA el dictamen de NO BENEFICIADO a nombre de la C. GÓMEZ SAHAGÚN MARÍA DE LOS ANGELES, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012.

Por lo anteriormente expuesto, y;

Considerando:

I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de su Ley Orgánica.

II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.

III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Universidad Virtual, el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.

Av. Juárez N° 976, Piso 11, S. J. C. P. 44100. Tel. directo 3134-2243 Conmutador 3134-2222 Exts. 2428, 2421, 2243, 2420 y 2457 Fax. 3134-2278
Guadalajara, Jalisco, México
http://www.hcgu.udg.mx

IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.

V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.

VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.

VII. Que en los procedimientos de ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Resolutivos:

ÚNICO: Se RATIFICA el dictamen de NO BENEFICIADO a nombre de la C. GÓMEZ SAHAGÚN MARÍA DE LOS ANGELES, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Av. Juárez N° 976, Piso 11, S. J. C. P. 44100. Tel. directo 3134-2243 Conmutador 3134-2222 Exts. 2428, 2421, 2343, 2420 y 2457 Fax. 3134-2278
Guadalajara, Jalisco, México
http://www.hcgu.udg.mx

No. VIII/2013/167

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE
"Piensa y Trabaja"
Guadalajara, Jal, 22 de febrero de 2013

DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO
PRESIDENTE

DR. RAUL MEDINA CENTENO

DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CARDENAS

DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAS

DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

Av. Juárez N° 976, Piso 11, S. J. C. P. 44100. Tel. directo 3134-2243 Conmutador 3134-2222 Exts. 2428, 2425, 2243, 2420 y 2457 Fax. 3134-2278
Guadalajara, Jalisco, México
http://www.hcgu.udg.mx

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/168

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por la C. HERNADEZ VAZQUEZ GABRIELA NOEMI, adscrita a la Escuela Politécnica Guadalajara, en contra del dictamen del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la promoción del personal académico del Sistema de Educación Media Superior, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, expedida por el Rector General de esta Casa de Estudios, y:

R e s u l t a n d o:

1. Que con fecha 29 de octubre de 2012, fue expedido el dictamen que declara a la C. HERNADEZ VAZQUEZ GABRIELA NOEMI, BENEFICIADA en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, y por tanto se otorgó a su favor Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Técnico Académico Asociado "A" tiempo completo, adscrita en la Escuela Politécnica Guadalajara, vigente a partir del 16 de Noviembre de 2012, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior.

2. Que le fue notificado el día 14 de noviembre de 2012 a la C. HERNADEZ VAZQUEZ GABRIELA NOEMI, el dictamen en el que se resuelve BENEFICIADO, inconforme la interesada el día 26 de noviembre de 2012, presentó ante la Secretaría de la Escuela Politécnica Guadalajara recurso de revisión.

3. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), la recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera.

4. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente de la C. HERNADEZ VAZQUEZ GABRIELA NOEMI, y del análisis del expediente de méritos en el que señala en síntesis como agravios los siguientes:

"PRIMERO.- De acuerdo con los requisitos establecidos en el Estatuto del Personal Académico (EPA) específicamente los contenidos en el artículo 24, en el cual estipula, que se me tome el 100% de licenciatura en el ***rubro C.7.*** *Solicitando que el documento sea evaluado con el rubro del Programa de Actualización de Categoría Académica (PROACTUAL). Convocatoria publicada el 14 de junio de 1999. Y esta misma se acredita como constancia del 80% de la licenciatura, misma que se acepta en el* ***Rubro C.6.A*** *Expedido que se evalúe con el 100% de licenciatura en el mismo* ***Rubro C.6.A*** *del* ***Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera de la Universidad de Guadalajara.*** *En el cual se anexa los documentos de aprobados del 100% de Licenciatura.*

SEGUNDO.- Se me evalúe cuantitativamente en su totalidad del punto ***A.1.1.1.1 A Nivel Medio Superior;*** *Documentos que se encuentran anexados en la expediente, cotejados de su original.*

TERCERO.- Se me evalúe cuantitativamente en su totalidad del punto ***A.1.2.1 de Educación abierta nivel Media superior,*** *Documentos que se encuentran anexados en la expediente, cotejados de su original.*

CUARTO.- Se me evalúe cuantitativamente en su totalidad del punto ***A.1.2.3 de Evaluación de Plan de Estudios,*** *Documentos que se encuentran anexados en el expediente, cotejados de su original.*

QUINTO.- Se me evalúe cuantitativamente en su totalidad del punto ***A.1.2.4 de Diseño del Plan de Estudios,*** *Documentos que se encuentran anexados en el expediente, cotejados de su original.*

Av. Juárez N° 976, Piso 11, S. J. C. P. 44100, Tel. directo 3134-2243 Conmutador 3134-2222 Exts. 2428, 2423, 2243, 2430 y 2457 Fax 3134-2278
Guadalajara, Jalisco, México
http://www.hcgu.udg.mx

SEXTO.- Se me evalúe cuantitativamente en su totalidad del punto ***A.1.3.7*** *De* ***Guía Académica para Actividades fuera del Aula que apoyen los cursos,*** *Documentos que se encuentran anexados en los expedientes, cotejados de su original.*

SEPTIMO.- Se me evalúe cuantitativamente en su totalidad del punto ***A.1.4.2.1 de participación de Asesor en el proceso de titulación,*** *Documentos que se encuentran anexados en el expediente, cotejados de su original.*

OCTAVO.- Se me evalúe cuantitativamente en su totalidad del punto ***A.3.7*** *De* ***Coordinación de Eventos Académicos Especializados.*** *Documentos que se encuentran anexados en el expediente, cotejados de su original.*

NOVENO.- Se me evalúe cuantitativamente en su totalidad del punto ***A.3.11.1*** *De* ***Organización.*** *Documentos que se encuentran anexados en el expediente, cotejado de su original.*

DECIMO.- Se me evalúe cuantitativamente en su totalidad del punto ***A.3.11.2*** *De* ***Participación*** *Documentos que se encuentran anexados en el expediente, cotejados de su original.*

DECIMO PRIMERO.- Se me evalúe cuantitativamente en su totalidad del punto ***A.5.4 Como Miembro de Grupo Técnico de Apoyo Académico,*** *Documentos que se encuentran anexados en el expediente, cotejado de su original.*

DECIMO SEGUNDO.- Se me evalúe cualitativamente en su totalidad del punto ***T.2 De ha realizado tareas altamente indispensables para el logro de los objetivos institucionales.*** *Documentos que se encuentran anexados en el expediente, cotejados de su original.*

5. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad de la recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se desprende que una vez realizada una revisión exhaustiva a los puntos que refiere la recurrente HERNANDEZ VAZQUEZ GABRIELA NOEMI, efectivamente hubo omisión en la evaluación de algunos rubros con base en la tabla de puntajes establecida en el artículo 24 de la tabla de puntajes del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA):

RUBRO	PUNTAJE
• A.1.2.3. Evaluación de programas de cursos	600
• A.1.4.2.1. Técnico	200
• A.5.4. Como miembro de grupo técnico de apoyo académico	1,200
TOTAL	2,000

Por lo anterior deberá incrementarse 2,000 puntos a los 38,800 para quedar con un total de 40,800 puntos.

De acuerdo a la QUINTA peticion de la recurrente no procede, no coinciden las fechas, la constancia del folio 30 menciona que se participó en el diseño del plan de estudios de la carrera de Químico Técnico Industrial en 2006 "A" como actividad concluida, sin embargo, en el folio 27 se menciona su participacion en el diseño y elaboracion de la propuesta de esta misma carrera en julio de 2008.

El resto de las actividades señaladas por la recurrente fueron correctamente evaluadas por la Comisión Dictaminadora, así mismo el otorgar un puntaje mínimo, máximo o cualquier puntaje que esté dentro del rango previsto en cada actividad, queda a consideración (libre albedrío) de la Comisión Dictaminadora, con base en lo previsto en los artículos 23, 24 y 25 del RIPPPA.

Av. Juárez N° 976, Piso 11, S. J. C. P. 44100. Tel. directo: 3134-2243 Conmutador 3134-2222 Exts. 2428, 2429, 2243, 2420 y 2457 Fax. 3134-2278
Guadalajara, Jalisco, México
http://www.hcgu.udg.mx

No. VIII/2013/168

Por lo anterior esta Comisión Permanente RATIFICA el dictamen de BENEFICIADO a nombre de la C. HERNADEZ VAZQUEZ GABRIELA NOEMI, adscrita a la Escuela Politécnica Guadalajara, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012.

Por lo anteriormente expuesto, y;

Considerando:

I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de su Ley Orgánica.

II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.

III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Universidad Virtual, el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.

IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.

V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.

VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.

VII. Que en los procedimientos de ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Resolutivos:

ÚNICO: Se RATIFICA el dictamen de NO BENEFICIADO a nombre de la C. HERNADEZ VAZQUEZ GABRIELA NOEMI, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.

Av. Juárez N° 976, Piso 11, S. J. C. P. 44100. Tel. directo: 3134-2243 Conmutador: 3134-2222 Exts. 2428, 2421, 2243, 2420 y Fax Ext. 3134-2218
Guadalajara, Jalisco, México
http://www.hcgu.udg.mx

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/168

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE
"Piensa y Trabaja"
Guadalajara, Jal. 22 de Febrero de 2013

DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO
PRESIDENTE

DR. RAUL MEDINA CENTENO

DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CARDENAS

DRA. PATRICIA LOZELLI MENDOZA ROAF

DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

MTRO. JOSE ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

Av. Juárez N° 976, Piso 11, S. J. C. P. 44100. Tel. directo: 3134-2243 Conmutador: 3134-2222 Exts. 2428, 2431, 2243, 2420 y 2457 Fax. 3134-2278
Guadalajara, Jalisco, México
http://www.hcgu.udg.mx

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/169

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el C. HERNANDEZ VELASCO LUIS FERNANDO, adscrito a la Escuela Preparatoria Regional de Jocotepec, en contra del dictamen del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, emitido por la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la promoción del personal académico del Sistema de Educación Media Superior, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, expedida por el Rector General de esta Casa de Estudios, y:

R e s u l t a n d o:

1. Que con fecha 29 de octubre de 2012, fue expedido el dictamen que declara NO BENEFICIADO al C. HERNANDEZ VELASCO LUIS FERNANDO, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior.

2. Que le fue notificado el día 15 de noviembre de 2012 al C. HERNANDEZ VELASCO LUIS FERNANDO, el dictamen en el que se resuelve NO BENEFICIADO, inconforme el interesado el día 27 de noviembre de 2012, presentó ante la Secretaría de la Escuela Regional de Jocotepec, recurso de revisión.

3. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera.

4. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente del C. HERNANDEZ VELASCO LUIS FERNANDO, y del análisis del expediente de méritos en el que señala en síntesis como agravios los siguientes:

*"VII. Que se me promueva a la categoría de Profesor Docente Asociado "C", dado que cumplo con todos y cada uno de los requisitos de promoción para tal categoría, la cual consta en lo siguiente: "Tener grado de doctor o de maestro con tres años de antigüedad o tener licenciatura con 10 años de antigüedad (el cual cumplo con la constancia de antigüedad y el grado correspondiente), o bien, II. Tener una antigüedad de tres años como profesor asociado "B" (Tener por lo menos un año ininterrumpido de servicio en la misma plaza, categoría y nivel cumplido al menos a la fecha de la recepción de solicitudes). **III. Haber dirigido seminarios o tesis profesionales concluidos o haber impartido cursos de actualización disciplinar o de posgrado** (el cual se cumple con lo constato con copias de los documentos donde consta que imparto cursos de posgrado). IV. Además de lo anterior, contar con 35,000 puntos, (en la homologación anterior se tiene 40,009 y en la actual 65444).*

IX. Por lo tanto, solicito se valore como aspectos cualitativos) el ***haber "Impartido cursos de actualización disciplinar o de posgrado", que atestigua la constancia de mi participación como Asesor de la Maestría en Educación con Intervención en la Práctica Educativa (MEIPE) con sede en la Escuela Preparatoria Regional de Jocotepec, contando con los alumnos de la misma Escuela Preparatoria y de sus módulos. b) el haber fungido como Asesor de Tesis de Maestría de la C. Cecilia Hernández Díaz. Y c) la participación en Grupos Técnicos de Apoyo de la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y Promoción del Personal Académico del SEMS.*** *(Las cuales se encuentran en el expediente y datos cuales se agrega copia)...".*

Av. Juárez N° 976, Piso 11, S. J. C. P. 44100. Tel. directo: 3134-2363 Conmutador 3134-2222 Exts. 2428, 2421, 2243, 2420 y 2457 Fax. 3134-2278
Guadalajara, Jalisco, México
http://www.hcgu.udg.mx

5. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad del recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se desprende que de acuerdo a la evaluación de los documentos probatorios que hacen constar que: "***fungió como asesor de tesis de maestría***, durante el periodo de Agosto 2011 a Enero 2012, de la C. Cecilia Hernández Díaz, con nombre de la tesis: Aplicación de estrategias bajo esquemas no autoritarios para propiciar aprendizajes significativos en los alumnos de Bachillerato Técnico en Acuacultura del CETAC 01 Jocotepec," y una segunda, "***fungió como asesor de la Maestría*** *en Educación con Intervención en la practica Educativa (MEIPE), con sede en la escuela preparatoria regional de Jocotepec.*" anexos al recurso de revisión del recurrente se encontró que no es procedente acreditar el siguiente elemento cualitativo P.2 *"Haber dirigido seminarios o diferentes tesis profesionales concluidas, o impartido cursos de actualización disciplinar o de posgrado"*, ya que la convocatoria expresa lo siguiente en su apartado VI. Documentación numeral 7 *"Expediente de méritos académicos realizados en y para la Universidad de Guadalajara....."*; ya que son actividades externas a la Universidad de Guadalajara, cuyas constancias fueron expedidas por la Secretaría de Educación Pública del Estado de Jalisco.

Con relación a la constancia *"Por haber formado parte del Grupo Técnico de Apoyo de la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en los trabajos de evaluación del cuerpo docente de las Escuelas Preparatorias No. 14, 15, 16 y Tonalá Norte, con fecha del 23 de Julio de 2007"*, no es procedente acreditar el elemento cualitativo *P.4.D. "d) Participación en grupos técnicos de apoyo"*, no fue considerada con base en lo establecido en el artículo 25, fracción II del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, la cual refiere: *"Sólo se contabilizarán las actividades y méritos académicos realizados desde la última promoción,..."* y su última evaluación tiene fecha del 22 de noviembre de 2010.

De acuerdo con los resultados antes mencionados, no reúne el requisito No. 4 de la convocatoria del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012.que a la letra dicen: *"4. Cumplir con los requisitos de promoción establecidos en el Estatuto del Personal Académico (EPA), según el supuesto de promoción al que aspire."*, específicamente el artículo 20 inciso "B" fracción III del Estatuto del Personal Académico *(EPA)*, que textualmente señala: *"III. Haber dirigido seminarios o diferentes tesis profesionales concluidas, o impartido cursos de actualización disciplinar o de posgrado"*.

Por lo anterior esta Comisión Permanente RATIFICA el dictamen de NO BENEFICIADO a nombre del C. HERNANDEZ VELASCO LUIS FERNANDO, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012.

Por lo anteriormente expuesto, y;

Considerando:

I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de su Ley Orgánica.

Av. Juárez N° 976, Piso 1, S. J. C. P. 44100. Tel. directo: 3134-2243 Conmutador: 3134-2222 Exts. 2408, 2421, 2243, 2420 y 2457 Fax. 3134-2278
Guadalajara, Jalisco, México
http://www.hcgu.udg.mx

II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.

III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Universidad Virtual, el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.

IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.

V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.

VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.

VII. Que en los procedimientos de ingreso y promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Resolutivos:

ÚNICO: Se RATIFICA el dictamen de NO BENEFICIADO, a nombre del C. HERNANDEZ VELASCO LUIS FERNANDO adscrito a la Escuela Preparatoria Regional de Jocotepec, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de esta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Av. Juárez N° 976, Piso 11, S. J. C. P. 44100. Tel. directo: 3134 2243 Conmutador 3134 2222 Exts. 2428, 2421, 2243, 2420 y 2457 Fax 3134 2278
Guadalajara, Jalisco, México
http://www.hcgu.udg.mx

No. VIII/2013/169

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE
"Piensa y Trabaja"
Guadalajara, Jal, 22 de febrero de 2013

DR. MARCO ANTONIO CORTES GUARDADO
PRESIDENTE

DR. RAUL MEDINA CENTENO

DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CARDENAS

DRA. PATRICIA LOPEZ MENDOZA ROAF

DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

Av. Juárez N° 976, Piso 11, S. J. C. P. 44100, Tel. directo 3134-2243 Conmutador 3134-2222 Exts. 2428, 2421, 2243, 2420 y 2457 Fax 3134-2278
Guadalajara, Jalisco, México
http://www.hcgu.udg.mx

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/170

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el C. MACIAS MONTAÑEZ ALBERTO, adscrito a la Escuela Preparatoria Regional de Colotlán, en contra del dictamen del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, emitido por la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la promoción del personal académico del Sistema de Educación Media Superior, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, expedida por el Rector General de esta Casa de Estudios, y:

R e s u l t a n d o:

1. Que con fecha 29 de octubre de 2012, fue expedido el dictamen que declara NO PARTICIPANTE al C. MACIAS MONTAÑEZ ALBERTO, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior.

2. Que le fue notificado el día 21 de noviembre de 2012 al C. MACIAS MONTAÑEZ ALBERTO, el dictamen en el que se resuelve NO PARTICIPANTE y en consecuencia NO BENEFICIADO, inconforme el interesado el día 30 de noviembre de 2012, presentó ante la Secretaría de la Escuela Preparatoria Regional de Colotlán, recurso de revisión.

3. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera.

4. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente del C. MACIAS MONTAÑEZ ALBERTO, y del análisis del expediente de méritos en el que señala en síntesis como agravios los siguientes:

> *"Que conforme a los artículos 38, 39, 40 y 41 del Reglamento de Ingresos, Promoción y Permanencia el Personal Académico, vengo a INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN, toda vez que han sido VIOLENTADOS MIS DERECHOS que tengo como trabajador universitario, debido a que he sido AFECTADO EN MIS DERECHOS como trabajador universitario, tal como se desprende en el dictamen de fecha 29 de octubre de 2012, emitido y firmado por los miembros de la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara, mismo en el que se me señala en el único punto del resolutivo, como NO PARTICIPANTE y en consecuencia NO BENEFICIADO.*
>
> *Para demostrar que he sido afectado en mis derechos que como trabajador universitario tengo, me permito citar el artículo 19 del Estatuto del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara, en particular el apartado de requisitos para la* ***PROMOCIÓN*** *que a la letra dice:*
>
> ***Artículo 19. Profesor Asociado en el nivel "B"...***
>
> ***A. REQUISITOS PARA LA PROMOCIÓN:***
>
> *I. a) En licenciatura y posgrado, tener el 100% de los créditos del Doctorado, o grado de Maestría; o bien, tener título de licenciatura con seis años de antigüedad;*
> *b) En el nivel medio superior, contar con título de técnico profesional con diez años de antigüedad;*
> *II. A falta de lo anterior, tener una antigüedad de tres años como Profesor Asociado "A";*
> *III. Haber realizado un trabajo que acredite su competencia en la docencia o investigación;*
> *IV. Además, deberá sumar 25,000 puntos de conformidad con el tabulador.*

Av. Juárez N.° 976, Piso 11, S. J. C. P. 44100. Tel. directo: 3134-2263 Conmutador: 3134-2222 Exts. 2428, 2429, 2243, 2420 y 2457 Fax: 3134-2278
Guadalajara, Jalisco, México
http://www.hcgu.udg.mx

*En el apartado de **PROMOCIÓN** no se señala algún otro requisito, por lo cual estoy demostrando que he sido afectado en mis derechos ya que no se esta respetando la normatividad universitaria. Además no se están **RESPENTANDO** las cláusulas: 7, de la obligatoriedad de lo pactado, 8 del ingreso y estabilidad laboral, 11 de los requisitos para el ingreso y la promoción y la 14 del procedimiento para la evaluación académica del **CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO**, por lo que están violentando mis derechos como trabajador universitario, al ser declarado como NO PARTICIPANTE, teniendo todo el derecho de ser evaluado y por ende **BENEFICIADO.**"*

5. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad del recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se desprende que no reúne el requisito No. 1 de la convocatoria del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012 que a la letra dicen: "1. *Encontrarse en alguno de los supuestos de participación descritos en el apartado III de la convocatoria.*", Por lo que no se encuentra en algún supuesto de participación que para el caso específico del personal adscrito al Sistema de Educación Media Superior "*II. Podrán participar para obtener 01 (uno) nivel, quienes ,5. Se encuentren adscritos en el Sistema de Educación Media Superior, hayan sido acreditados en el Programa de Formación Docente de Educación Media Superior (PROFORDEMS) y se encuentren certificados mediante el Proceso de Certificación de Competencias Docentes para la Educación Media Superior (CERTIDEMS).*"

   Si bien es cierto que la clausula 11 del Contrato Colectivo de Trabajo 2010-2012 suscrito entre El Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Guadalajara y la propia Institución, "*. En ningún caso y bajo ninguna circunstancia podrán exigirse mayores requisitos que los estipulados en la legislación aplicable para el ingreso o promoción a las diversas categorías y niveles que pueda tener el personal académico ...*" esto regula solamente las relaciones de trabajo.

   En materia de ingreso, promoción y permanencia la Universidad de Guadalajara establece su propia normativa como es el caso del Estatuto del Personal Académico (EPA) y Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), en el que los programas especiales de promoción están regulados de conformidad a lo establecido en el artículo 16, último párrafo que señala textualmente "*...el Rector General podrá convocar, en cualquier tiempo, al personal académico que cuente con los méritos o requisitos establecidos en los programas especiales de promoción creados para el fortalecimiento de la planta académica, y con ello, coadyuvar al cumplimento del Plan de Desarrollo Institucional.*"

   Correlativamente con lo previsto en el artículo 32 último párrafo de ese mismo reglamento que a la letra dice: "*...En el caso de los programas especiales de promoción, tendrán derecho a participar, los académicos que cuenten con los méritos o requisitos que se establezcan en dichos programas, y que deberán contemplarse en la convocatoria correspondiente, de conformidad con el último párrafo del artículo 16 de este ordenamiento.*"

   Y de conformidad con el apartado VII PROCEDIMIENTOS de la convocatoria (PEPPAC) numeral 3 último párrafo que a la letra dice "en caso de que el académico no reúna los requisitos o se encuentre en alguno de los supuestos previstos en apartado V de la presente convocatoria, será declarado NO PARTICIPANTE "

   Por lo anterior esta Comisión Permanente RATIFICA el dictamen de NO PARTICIPANTE a nombre de el C. MACIAS MONTAÑEZ ALBERTO, adscrito a la Escuela Preparatoria Regional de Colotlán, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012.

Por lo anteriormente expuesto, y;

Av. Juárez N° 976, Piso 1, S. J. C. P. 44100. Tel. director 3134-2243 Conmutador 3134-2222 Exts. 2428, 2421, 2243, 2420 y 2457 Fax. 3134-2278
Guadalajara, Jalisco, México
http://www.hcgu.udg.mx

No. VIII/2013/170

Considerando:

I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patromonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.

II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.

III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Universidad Virtual, el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.

IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.

V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.

VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.

VII. Que en los procedimientos de ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Resolutivos:

ÚNICO: Se RATIFICA el dictamen de NO PARTICIPANTE a nombre del C. MACIAS MONTAÑEZ ALBERTO adscrito a la Escuela Preparatoria Regional de Colotlán, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educacion Media Superior, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Av. Juárez N° 976, Piso 11, S. J. C. P. 44100. Tel. directo: 3134-2243 Conmutador: 3134-2222 Exts. 2428, 2421, 2243, 2420 y 2457 Fax: 3134-2278
Guadalajara, Jalisco, México
http://www.hcgu.udg.mx

No. VIII/2013/170

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE
"Piensa y Trabaja"
Guadalajara, Jal. 22 de febrero de 2013

DR. MARCO ANTONIO CORTES GUARDADO
PRESIDENTE

DR. RAUL MEDINA CENTENO

DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CARDENAS

DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF

DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

MTRO. JOSE ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

Av. Juárez N° 976, Piso 11, S. J. C. P. 44100. Tel. directo 3134-2243 Conmutador 3134-2222 Exts. 2429, 2421, 2243, 2420 y 2457 Fax. 3134-2278
Guadalajara, Jalisco, México
http://www.hcgu.udg.mx

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/171

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el C. PELAYO CORONA MARIO, adscrito a la Escuela Preparatoria Regional de Autlán, en contra del dictamen del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, emitido por la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la promoción del personal académico del Sistema de Educación Media Superior, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, expedida por el Rector General de esta Casa de Estudios, y:

Resultando:

1. Que con fecha 29 de octubre de 2012, fue expedido el dictamen que declara NO PARTICIPANTE y consecuentemente NO BENEFICIADO al C. PELAYO CORONA MARIO, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior.

2. Que le fue notificado el día 14 de noviembre de 2012 al C. PELAYO CORONA MARIO, el dictamen en el que se resuelve NO PARTICIPANTE, inconforme el interesado el día 22 de noviembre de 2012, presentó ante la Secretaría de la Escuela Regional de Autlán, recurso de revisión.

3. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera.

4. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente del C. PELAYO CORONA MARIO, y del análisis del expediente de méritos en el que señala en síntesis como agravios los siguientes:

"... el día 31 del mes de marzo del presente año solicite ante la comisión la oportunidad para ser evaluado y así obtener la CERTIFICACIÓN.
La comisión me proporciono la fecha del 21 de agosto del presente, a ser evaluado por dos personas las cuales me contactaron para llevar a cabo la entrevista para ese día a las 13:00 hrs. Posteriormente el día 6 de septiembre se me hizo llegar el dictamen favoreciéndome como ACREDITADO

Ante todo lo ***EXPUESTO*** *y anteponiendo que todo esto se dio durante la etapa de la evaluación* ***SOLICITO*** *de la manera muy atenta que sea tomado en cuenta el* ***CERTIDEMS,*** *punto importante para lograr la(s) categoría(s), a que sea acreedor.*

Por tal motivo solicito la revisión de mi caso para lo cual anexo los documentos probatorios correspondientes.

Que los documentos sean considerados y contabilizados a mi favor.

Que la comisión emita un nuevo dictamen que acredite mi nueva categoría académica".

Av. Juárez N° 976, Piso 11, S. J. C. P. 44100, Tel. directo 3134-2243 Conmutador 3134-2222 Ext. 2428, 2423, 2243, 2426 y 2457 Fax. 3134-2278
Guadalajara, Jalisco, México
http://www.hcgu.udg.mx

5. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad del recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se desprende que se acepta como prueba superviniente el documento que acredita los resultados de su participación en el Proceso de Certificación de Competencias Docentes para la Educación Media Superior (CERTIDEMS), entregado el día 28 de septiembre de 2012, ante la Coordinación para el Desarrollo del Personal Académico del SEMS, si bien, no fue entregado dentro del período de recepción de documentos y antes de la emisión de los resultados 29 de octubre de 2012, no siendo causa imputable al recurrente la entrega de dicho documento. Una vez aceptado el mencionado documento del *Proceso de Certificación de Competencias Docentes para la Educación Media Superior* (CERTIDEMS), se acredita el supuesto de participación 8.5, previsto del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012 que a la letra dice: *"Podrán participar para obtener 01 (uno) nivel, quienes: Se encuentren adscritos en el Sistema de Educación Media Superior, hayan sido acreditados en el Programa de Formación Docente de Educación Media Superior (PROFORDEMS) y se encuentren certificados mediante el Proceso de Certificación de Competencias Docentes para la Educación Media Superior (CERTIDEMS)"*

Procediéndose a efectuar la evaluación del expediente de méritos académicos del C. PELAYO CORONA MARIO, de conformidad con la tabla de puntos establecida en el artículo 24 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, cuyos resultados en síntesis se describen a continuación y que se expresan en la tabla de puntos anexa a la presente resolución:

Grado académico: ***MAESTRÍA***
Antigüedad laboral: ***30 Años***
Puntaje Total: ***205.365***
Elementos cualitativos
P.1 - Ha realizado un trabajo que acredite su competencia en docencia o investigación
P.2 - Ha dirigido seminarios o diferentes tesis profesionales concluidas, o impartido cursos de actualización o de posgrado
P.3 - Ha producido trabajos originales, o bien haber concluido la dirección de diferentes tesis profesionales
P.4.A - Formación docente
P.4.D - Participación en grupos técnicos de apoyo
P.4.E - Dirección de trabajo colegiado
P.4.F - Participaciones en Comisiones Dictaminadoras
P.4.G - Dirección de programas de actualización disciplinar
P.5.A - Un libro de texto

Ahora bien, con base en la contratación que actualmente desempeña con la Universidad de Guadalajara que es mediante contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Asociado "C" de tiempo completo, podría acceder a un nivel, motivo por el cual se hace la revisión para determinar si el recurrente acredita la totalidad de los requisitos previstos en el artículo 21, apartado B del Estatuto del Personal Académico, para acceder a la categoría de Profesor Titular "A", de la cual se desprende que si acredita los siguientes requisitos:

I. Tener grado de doctor con tres años de antigüedad, o grado de maestro con seis años de antigüedad, o tener título de licenciatura con quince años de antigüedad, o bien,
II. Tener una antigüedad de tres años como Profesor Asociado "C",
III. Haber producido trabajos originales, o bien haber concluido la dirección de diferentes tesis profesionales,
IV. Además, deberá sumar 90.000 puntos de conformidad con el tabulador.

Por lo anterior esta Comisión Permanente REVOCA el dictamen de NO PARTICIPANTE a nombre del C. PELAYO CORONA MARIO, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, y dictamina la categoría de Profesor Titular "A" a su favor.

Por lo anteriormente expuesto, y;

Av. Juárez N.° 976, Piso 13, S. J. C. P. 44100, Tel. directo: 3134-2263 Conmutador: 3134-2222 Exts. 2429, 2431, 2263, 2020 y 2457 Fax: 3134-2278
Guadalajara, Jalisco, México
http://www.hcgu.udg.mx

Considerando:

I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de su Ley Orgánica.

II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.

III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Universidad Virtual, el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.

IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.

V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.

VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.

VII. Que en los procedimientos de ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Resolutivos:

PRIMERO: Se REVOCA el dictamen de NO PARTICIPANTE a nombre del C. PELAYO CORONA MARIO, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior.

SEGUNDO: Se dictamina al C. PELAYO CORONA MARIO, BENEFICIADO en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, con la categoría de Profesor Titular "A", por lo que se debe expedir Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Titular Nivel "A", adscrito en la Escuela Preparatoria Regional de Autlán, vigente a partir del 01 de febrero de 2013.

TERCERO: Queda sin efectos el Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Asociado "C" y con tiempo de dedicación de 40 horas semanales, adscrita al Sistema de Educación Media Superior, a partir del 01de febrero de 2013, a nombre del C. PELAYO CORONA MARIO, por lo que no es necesario que presente la renuncia correspondiente.

Av. Juárez N° 976, Piso 11, S. J. C. P. 44100. Tel. directo: 3134-2243 Conmutador 3134-2222 Exts. 2428, 2427, 2243, 2420 y 2457 Fax. 3134-2278
Guadalajara, Jalisco, México
http://www.hcgu.udg.mx

Lo anterior de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de esta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE
"Piensa y Trabaja"
Guadalajara, Jal, 22 de febrero de 2013

DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO
PRESIDENTE

DR. RAUL MEDINA CENTENO

DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CARDENAS

DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF

DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

Av. Juárez N° 976, Piso 11, S. J. C. P. 44100, Tel. directo 3134-2243 Conmutador 3134-2222 Exts. 2428, 2421, 2243, 2420 y 2457 Fax. 3134-2278
Guadalajara, Jalisco, México
http://www.hcgu.udg.mx

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

HOJA DE EVALUACIÓN DEL PROGRAMA ESPECIAL DE PROMOCIÓN PARA EL PERSONAL ACADÉMICO DE CARRERA

Código: **8208824**
Nombre: **PELAYO CORONA MARIO**

EVALUACIÓN ANTERIOR

Categoría: **Profesor Asociado C**
Obtenida por: **PROACTUAL 1999**
Fecha: **1999-10-01**
Grado Académico: **Licenciatura**
Antigüedad ó Experiencia Académica: **16 Años**
Puntos: **82225**

EVALUACIÓN ACTUAL

ELEMENTOS CUANTITATIVOS

A.1.1.1.1	A nivel medio superior	32075
A.1.1.2.5	De educación continua (por curso)	2795
A.1.1.2.6	De formación docente (por curso taller o seminario)	150
A.1.2.1	Diseño de programas de cursos	1000
A.1.2.10.1	Excelente	24000
A.1.2.7	Diseño de programas de talleres y seminarios	250
A.1.3.1	Apuntes de los cursos curriculares	1000
A.1.3.12	Elaboración de insumos universitarios para el apoyo de otros académicos	500
A.1.3.3	Cuaderno de trabajo	600
A.1.3.4	Antología o selección	1800
A.1.3.6	Manual de prácticas de laboratorio	1200
A.1.3.7	Guía académica para actividades fuera del aula que apoyen los cursos	600
A.1.3.8	Libros de texto	3000
A.1.3.9	Material audiovisual: audiocassettes dioramas/diaporamas video cine diapositivas y cuerpos opacos rotafolio y otros	1200
A.2.4.4.1	Ponente	300
A.3.1.1	Conferencia	10
A.3.1.3	Otras: mesa redonda panel entrevista etc. (en prensa radio o televisión)	3600
A.3.10	Realización de Actividades en Colaboración con Instituciones Organismos o Comunidades	1600
A.3.11.1	Organización	200
A.3.12	Diseño y Organización de Campañas en Población Abierta	500
A.3.13	Diseño Evaluación y Seguimiento de Prácticas Profesionales que se Realicen en Instancias Extrauniversitarias	2925
A.3.15	Elaboración de Insumos Universitarios para Apoyo de Otros Académicos	3800
A.3.2	Artículo de divulgación	100
A.3.7	Coordinación de Eventos académicos Especializados	10000
A.5.1.1	Jefe de departamento o de centro de investigación y subjefe de división o de adiestramiento	1500
A.5.1.2	Jefe presidente o secretario de academia o sus equivalentes	2800
A.5.2	Como Miembro de Comisión Dictaminadora o Comité Verificador del Personal Académico	300
A.5.3	Como Miembro de las Comisiones Académicas del Consejo:General Universitario de Escuela o Facultad o su Equivalente	1200
A.5.4	Como miembro de Grupo Técnico de apoyo Académico	5600

B.2	OBTENCION DE PREMIOS O DISTINCIONES EN LA ACTIVIDAD PROFESIONAL O TECNICA	350
C.1.4	Disciplinar o Pedagógica (por curso)	11585
C.9.B	TITULO DE LICENCIATURA=>Maestría (o Esp de más de 2 años)	6600

SUMATORIA DE PUNTOS : 123140

ELEMENTOS CUALITATIVOS

P.1	Ha realizado un trabajo que acredite su competencia en docencia o investigación	SI
P.2	Ha dirigido seminarios o diferentes tesis profesionales concluidas, o impartido cursos de actualización o de posgrado	SI
P.3	Ha producido trabajos originales, o bien haber concluido la dirección de diferentes tesis profesionales	SI
P.4.A	Formación docente	SI
P.4.D	Participación en grupos técnicos de apoyo	SI
P.4.E	Dirección de trabajo colegiado	SI
P.4.F	Participaciones en Comisiones Dictaminadoras	SI
P.4.G	Dirección de programas de actualización disciplinar	SI
P.5.A	Un libro de texto	SI

RESULTADO

PROMOCIÓN

(De conformidad al supuesto de participación)

Categoría: **Profesor Titular A**
Grado Académico: **Maestría**
Antigüedad laboral: **30 Años**
Puntos: **205365**

NOTA: Si los elementos antes descritos son superiores para acreditar una categoría o nivel más alto a la otorgada en el beneficio, serán considerados para futuras promociones.

DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO
PRESIDENTE

DR. RAÚL MEDINA CENTENO

DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS

DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF

DRA. MARÍA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/172

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por la C. RAMOS SANCHEZ ROSA MARGARITA, adscrita a la Escuela Regional de Zapotlanejo, en contra del dictamen del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, emitido por la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la promoción del personal académico del Sistema de Educación Media Superior, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, expedida por el Rector General de esta Casa de Estudios, y:

R e s u l t a n d o:

1. Que con fecha 29 de octubre de 2012, fue expedido el dictamen que declara NO BENEFICIADO a la C. RAMOS SANCHEZ ROSA MARGARITA, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior.

2. Que le fue notificado el día 13 de noviembre de 2012 a la C. RAMOS SANCHEZ ROSA MARGARITA, el dictamen en el que se resuelve NO BENEFICIADO, inconforme la interesada el día 26 de noviembre de 2012, presentó ante la Secretaría de la Escuela Regional de Zapotlanejo recurso de revisión.

3. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), la recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera.

4. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente de la C. RAMOS SANCHEZ ROSA MARGARITA, y del análisis del expediente de méritos en el que señala en síntesis como agravios los siguientes:

"... Una vez analizada la evaluación que realizo la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara se identifican los siguientes puntos de violación y agravio:

1) No fui beneficiada para modificar mi relación laboral vigente con la Universidad de Guadalajara de Profesor Docente Asociado "B", 40 horas semanales a Profesor Docente Asociado "C", 40 horas semanales.

2) En el resolutivo elaborado por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara establece que NO SE CUMPLE con los requisitos de promoción establecidos en el estatuto del Persona Académico EPA, según el supuesto al que aspiro.

3) Específicamente el párrafo anterior hace referencia al cualitativo ***"Haber dirigido seminarios o diferentes tesis profesionales concluidas, o impartido cursos de actualización disciplinar o de posgrado".***

4) En el listado de elementos cualitativos que la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara considera acreditados, falta indicar el cualitativo de ***Formación Docente****... al haber impartido dicho curso de actualización disciplinar a docentes del plantel 12, Arroyo Hondo, Zapopan Jalisco, del Colegio de Bachilleres, se cumple con el cualitativo de Formación Docente..."*

Av. Juárez N° 976, Piso 11, S. J. C. P. 44100, Tel. directo 3134-2242 Conmutador 3134-2222 Exts. 2428, 2421, 2243, 2420 y 2457 Fax. 3134-2278
Guadalajara, Jalisco, México
http://www.hcgu.udg.mx

5. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad de la recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se desprende que de acuerdo a la evaluación del documento probatorio *"participación como FORMADORA en el Curso-taller de "Manejo de Stress" dirigido a docentes con fecha del 18 al 22 de Julio de 2011en el plantel 12, Arroyo Hondo, Zapopan, Jal."* anexo al recurso de revisión de la recurrente se encontró que no es procedente acreditar el siguiente elemento cualitativo P.2 *"Haber dirigido seminarios o diferentes tesis profesionales concluidas, o impartido cursos de actualización disciplinar o de posgrado"*, ya que la convocatoria expresa lo siguiente en su apartado VI. Documentación numeral 7 *"Expediente de méritos académicos realizados en y para la Universidad de Guadalajara....."*, y esta es una actividad externa a la Universidad de Guadalajara, toda vez que fue acreditada por la Secretaría de Educación Publica del Estado de Jalisco.

   De acuerdo con los resultados antes mencionados, no reúne el requisito No. 4 de la convocatoria del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012 que a la letra dice: *"4. Cumplir con los requisitos de promoción establecidos en el Estatuto del Personal Académico (EPA), según el supuesto de promoción al que aspira."*, especificamente el artículo 20, inciso B, fracción III del Estatuto del Personal Académico (EPA), *"III. Haber dirigido seminarios o diferentes tesis profesionales concluidas, o impartido cursos de actualización disciplinar o de posgrado"*.

   Por lo anterior esta Comisión Permanente RATIFICA el dictamen de NO BENEFICIADO a nombre de la C. RAMOS SANCHEZ ROSA MARGARITA, adscrita a la Escuela Regional de Zapotlanejo, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012

Por lo anteriormente expuesto, y;

Considerando:

I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patromonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de su Ley Orgánica.

II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.

III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Universidad Virtual, el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.

IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.

V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.

Av. Juárez N° 976, Piso 11, S. J. C. P. 44100. Tel. directo: 3134-2243 Conmutador 3134-2222 Exts. 2428, 2421, 2243, 2420 y 2457 Fax. 3134-2278
Guadalajara, Jalisco, México
http://www.hcgu.udg.mx

VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.

VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Resolutivos:

ÚNICO: Se RATIFICA el dictamen de NO BENEFICIADO a nombre de la C. RAMOS SANCHEZ ROSA MARGARITA adscrita a la Escuela Regional de Zapotlanejo, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educacion Media Superior, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE
"Piensa y Trabaja"
Guadalajara, Jal. 22 de febrero de 2013

DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO
PRESIDENTE

DR. RAUL MEDINA CENTENO

DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CARDENAS

DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF

DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

Av. Juárez N° 976, Piso 11, S. J. C. P. 44100. Tel. directo: 3134-2243 Conmutador: 3134-2222 Exts. 2428, 2421, 2243, 2420 y 2457 Fax. 3134-2278
Guadalajara, Jalisco, México
http://www.hcgu.udg.mx

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/173

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el C. RICO CHAVEZ LUIS, adscrito a la Escuela Preparatoria No. 2, en contra del dictamen del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, emitido por la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la promoción del personal académico del Sistema de Educación Media Superior, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, expedida por el Rector General de esta Casa de Estudios, y:

Resultando:

1. Que con fecha 29 de octubre de 2012, fue expedido el dictamen que declara al C. RICO CHAVEZ LUIS, BENEFICIADO en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, y por tanto se otorgó a su favor Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Asociado "C" de tiempo completo, adscrito a la Escuela Preparatoria No. 2 del Sistema de Educación Media Superior, vigente a partir del 16 de Noviembre de 2012, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior.

2. Que le fue notificado el día 21 de noviembre de 2012 al C. RICO CHAVEZ LUIS, el dictamen en el que se resuelve BENEFICIADO, inconforme el interesado el día 27 de noviembre de 2012, presentó ante la Secretaría de la Escuela Preparatoria No. 2, recurso de revisión.

3. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera.

4. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente del C. RICO CHAVEZ LUIS, y del análisis del expediente de méritos en el que señala en síntesis como agravios los siguientes:

"... se omitieron elementos cuantitativos y cualitativos, así como mi grado académico... a) En primer lugar, en la tabla de puntaje donde se incluyen los elementos cuantitativos no se considera mi participación como miembro de comisión dictaminadora (correspondiente al punto 5.2 del artículo 24 del RIPPPA), lo cual se avala por copia de documento incluido en mi expediente, emitido por la rectoría general... Esta misma actividad no aparece en los elementos cualitativos, los cuales se consideran, por ejemplo en el artículo 23 del Estatuto del Personal Académico, inciso B), apartado IV f) "Participación en comisiones dictaminadoras. b) En segundo lugar, al considerar mi grado académico señalan "Maestría", siendo que en el expediente que entregué para su revisión a esta H. Comisión Dictaminadora presento copia de mi acta de examen recepcional, copia certificada del libro de actas, número de folio 003, del Doctorado en Estudios Literarios y Lingüísticos, examen que sustenté para obtener el grado correspondiente el 31 de junio de 2011... SOLICITO... b) que se modifique la tabla de puntaje de elementos cualitativos, sumándome los puntos correspondientes por mi participación como miembro de comisión dictaminadora, señalado en punto 5.2 del artículo 24 del RIPPPA, así como en el inciso C) Formación Académica, del mismo artículo c) Que se añada, en los elementos cualitativos, mi participación en comisión dictaminadora. d) Por último, que en el resultado de la promoción correspondiente se modifique el grado y se me reconozca mi grado de DOCTOR..."

Av. Juárez N° 976, Piso 11, S. J. C. P. 44100. Tel. directo 3134-2243 Conmutador 3134-2222 Exts. 3428, 3421, 3343, 3430 y 2457 Fax. 3134-2278
Guadalajara, Jalisco, México
http://www.hcg.udg.mx

5. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad del recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se desprende que efectivamente hubo omisión en algunos elementos cualitativos y cuantitativos por parte de la Comisión Dictaminadora de los cuales son los siguientes: de acuerdo al Acta de examen de grado emitido por la propia Universidad de Guadalajara presentada como documento probatorio en su expediente de meritos académicos cuyo folio corresponde al 0453 acredita el rubro **C.9.C. (de licenciatura a doctorado),** por la obtención del grado de Doctor en Estudios Literarios y Lingüísticos, en el cual corresponden 15,400 puntos, reconociéndole de igual manera en forma cualitativa y como requisito el grado académico de Doctorado.

Así mismo es procedente el reconocimiento de la constancia integrada en su expediente de meritos académicos, con folio 0407 la cual avala la designación como miembro INTERINO de la Comisión Dictaminadora de la Escuela Preparatoria No. 2, por el periodo comprendido del 01 de Noviembre del 2011 al 31 de octubre de 2013, dentro del Programa de Estímulos al Desempeño Docente, por lo que acredita el rubro **A.5.2 (Como miembro de Comisión Dictaminadora o Comité verificador del Personal Académico),** con 600 puntos y correlativamente se acredita el elemento cualitativo **P.4.F (Participación en Comisiones Dictaminadoras).** Por lo que se modifica el puntaje total de 137,435 a153,435 puntos.

De igual manera se reconoce otro elemento cualitativo específicamente el **P.5.C. (Cuatro artículos en publicaciones especializadas con Comité editorial)**, el cual ya esta acreditado en su dictamen anterior de fecha 04 de Noviembre de 2004.

Con base en lo anterior y de conformidad con la tabla de puntos establecida en el artículo 24 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, se desprende que se hacen las siguientes correcciones y en síntesis se describen:

Grado académico: **DOCTORADO**
Antigüedad laboral: 19 Años
Puntaje total: **153,435**
Elementos cualitativos:
P.1 - Ha realizado un trabajo que acredite su competencia en docencia o investigación
P.2 - Ha dirigido seminarios o diferentes tesis profesionales concluidas, o impartido cursos de actualización o de posgrado
P.3 - Ha producido trabajos originales, o bien haber concluido la dirección de diferentes tesis profesionales
P.4.A - Formación docente
P.4.D - Participación en grupos técnicos de apoyo
P.4.E - Dirección de trabajo colegiado
P.4.F - Participación en comisiones dictaminadoras
P.5.A - Un libro de texto
P.5.C- Cuatro artículos en publicaciones especializadas con Comité editorial

Por lo anterior esta Comisión Permanente RATIFICA el sentido del dictamen de BENEFICIADO a nombre del C. RICO CHAVEZ LUIS, adscrito a la Escuela Preparatoria No. 2, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, sin embargo, se modifica el puntaje total de 137,435 a153,435 puntos, se reconoce el grado de doctor y los elementos cualitativos P.4.F - Participación en comisiones dictaminadoras y P.5.C- Cuatro artículos en publicaciones especializadas con Comité editorial

Por lo anteriormente expuesto, y;

Av. Juárez N° 976, Piso 11, S. J. C. P. 44100, Tel. directo: 3134-2243 Conmutador 3134-2222 Fax. 3428, 3421, 3243, 3420 y 3417 Fax. 3134-2278
Guadalajara, Jalisco, México
http://www.hcgu.udg.mx

No. VIII/2013/173

Considerando:

I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de su Ley Orgánica.

II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.

III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Universidad Virtual, el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.

IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.

V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.

VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.

VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Resolutivos:

ÚNICO: Se RATIFICA el sentido del dictamen de BENEFICIADO a nombre del C. RICO CHAVEZ LUIS adscrito a la Escuela Preparatoria No. 2, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, sin embargo, se modifica el puntaje total de 137.435 a153.435 puntos, se reconoce el grado de doctor y los elementos cualitativos P.4.F - Participación en comisiones dictaminadoras y P.5.C- Cuatro artículos en publicaciones especializadas con Comité editorial.

Lo anterior de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Av. Juárez N° 976, Piso 11, S.J. C. P. 44100. Tel. directo 3134-2243 Conmutador: 3134-2222 Exts. 2428, 2472, 2243, 2430 y 2457 Fax. 3134-2278
Guadalajara, Jalisco, México
http://www.hcgu.udg.mx

No. VIII/2013/173

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE
"Piensa y Trabaja"
Guadalajara, Jal, 22 de febrero de 2013

DR. MARCO ANTONIO CORNEJO GUARDADO
PRESIDENTE

DR. RAUL MEDINA CENTENO

DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CARDENAS

DRA. PATRICIA LORENA MENDOZA RIOAE

DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

MTRO. JOSE ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

Av. Juárez N° 976, Piso 11, S. J. C. P. 44100. Tel. directo. 3134-2243 Conmutador 3134-2222 Ext. 2428, 2421, 2243, 2420 y 2457 Fax. 3134-2274
Guadalajara, Jalisco, México
http://www.hcgu.udg.mx

No. VIII/2013/174

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el C. SANCHEZ ZAMBRANO JORGE, adscrito a la Escuela Preparatoria No. 10, en contra del dictamen del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, emitido por la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la promoción del personal académico del Sistema de Educación Media Superior, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, expedida por el Rector General de esta Casa de Estudios, y:

R e s u l t a n d o:

1. Que con fecha 29 de octubre de 2012, fue expedido el dictamen que declara NO PARTICIPANTE y consecuentemente NO BENEFICIADO al C. SANCHEZ ZAMBRANO JORGE, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior.

2. Que le fue notificado el día 14 de noviembre de 2012 al C. SANCHEZ ZAMBRANO JORGE, el dictamen en el que se resuelve NO PARTICIPANTE, inconforme el interesado el día 23 de noviembre de 2012, presentó ante la Secretaría de la Escuela Preparatoria No. 10, recurso de revisión.

3. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera.

4. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente de el C. SANCHEZ ZAMBRANO JORGE, y del análisis del expediente de méritos en el que señala en síntesis como agravios los siguientes:

   "Análisis de la evaluación que realizó la Comisión Dictaminadora, *La Comisión Dictaminadora determinó que dentro de los supuestos de participación establecidas en el Apartado II de la convocatoria y como resultado de dicho análisis determina que "NO SE ENCUENTRA"* ***(Documento 2)*** *en ninguno de ellos, toda vez que la solicitud señala en la opción: B) Podrán participar para obtener 01 (uno) nivel, quienes. 2.* ***Acrediten tener grado académico de Maestro,*** *expedido por Institución Educativa de Reconocido Prestigio de conformidad al catálogo emitido por la Coordinación General Académica y con* ***Reconocimiento vigente a Perfil Deseable PROMEP.***

   Que el apartado VI de la convocatoria referente a la DOCUMENTACIÓN: fueron integradas de acuerdo al supuesto de participación ***B punto 2,***

   1. Acreditación del grado académico de Maestro expedido por Institución Educativa de Reconocido Prestigio de conformidad al catálogo emitido por la Coordinación General Académica, con los siguientes documentos:

   a) Acta de examen del grado de Maestro, *(Documento 3)*
   b) Constancia de trámite de Legislación y Certificación, 366/12 (Documento 3.1)
   c) Certificado de estudios (Documento 3.2)

   2.- Contrato de trabajo por tiempo indeterminado vigente (Documento 4).
   3.- Constancia de antigüedad y servicio ininterrumpido por más de tres años con categoría y nivel (Documento 5)
   4.- Copia del último dictamen de categoría académica correspondiente a la plaza definitiva, (Documento 6)
   5. Documentos que acreditan el perfil deseable PROMEP.

Av. Juárez N° 976, Piso 11, S. J. C. P. 44100. Tel. directo: 3134-2243 Conmutador: 3134-2222 Exts. 2428, 2421, 2243, 2420 y 2457 Fax: 3134-2278
Guadalajara, Jalisco, México
http://www.hcgu.udg.mx

a) Reconocimiento por obtener el Perfil deseable ante el Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP) en el 2011 (Documento 7)
b) Ficha de recepción de "Reconocimiento a Perfil Deseable y Apoyo" (Documento 7.1)
c) Oficio UTJIRP 28.18/2011 para el otorgamiento de apoyo (Documento 7.2)
d) Impresión parcial del Curriculum PROMEP con resumen de registro que definieron el perfil PROMEP (Documento 7.3)
6.- No aplica, de conformidad a los requerimientos del supuesto B, inciso 2
7.- Expediente de méritos académicos (Entregado en un expediente encuadernado y ordenado conforme a la tabla del artículo 24 del RIPPA, fechado para su recepción el 20 de julio de 2012)..."

5. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad del recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se desprende que con base en las de la convocatoria del Programa Especial de Promoción y Permanencia del Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, si bien, acredita en el supuesto de participación B.2 *"Podrán participar para obtener 01 (uno) nivel, quienes Acrediten tener grado académico de Maestro expedido por Institución Educativa de Reconocido Prestigio de conformidad al catálogo emitido por la Coordinación General Académica y con reconocimiento vigente a Perfil Deseable PROMEP"*, también es cierto que documentos probatorios el grado académico de "Maestro en Administración Escolar y Educativa" de fecha 07 de agosto de 2012 expedido por el Instituto Mexicano de Estudios Pedagógicos y el reconocimiento vigente a "Perfil Deseable PROMEP" obtenido mediante la Universidad Tecnológica de Jalisco y no por la Universidad de Guadalajara.

Pese a lo anterior se procedió a efectuar la evaluación del expediente de méritos académicos de conformidad con la tabla de puntos establecida en el artículo 24 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, cuyos resultados en síntesis se describen a continuación y que se expresan en la tabla de puntos anexa a la presente resolución:

Grado académico: MAESTRIA
Antigüedad laboral: 24 Años
Puntaje Total: 117.975
Elementos cualitativos
P.1 - Ha realizado un trabajo que acredite su competencia en docencia o investigación
P.3 - Ha producido trabajos originales, o bien haber concluido la dirección de diferentes tesis profesionales
P.4.A - Formación docente
P.4.D - Participación en grupos técnicos de apoyo
P.4.E - Dirección de trabajo colegiado
P.4.G - Dirección de programas de actualización disciplinar
P.5.A - Un libro de texto
P.5.C - Cuatro artículos en publicaciones especializadas, con comité editorial

Ahora bien, con base en la contratación que actualmente desempeña con la Universidad de Guadalajara que es mediante contrato individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Asociado "B" con tiempo de 20 horas semanales, podría acceder a un nivel, motivo por el cual se hace la revisión para determinar si el C. SÁNCHEZ ZAMBRANO JORGE acredita la totalidad de los requisitos previstos en el artículo 20 apartado B del Estatuto del Personal Académico, para acceder a la categoría de Asociado "C", de la cual se desprende que no acredita particularmente lo previsto en la Fracción III.

I. Tener grado de doctor, o de maestro con tres años de antigüedad; o tener título de licenciatura con diez años de antigüedad, o bien,
II. Tener una antigüedad de tres años como Profesor Asociado "B";
III. Haber dirigido seminarios o diferentes tesis profesionales concluidas, o impartido cursos de actualización disciplinar o de posgrado;
IV. Además, deberá sumar 35,000 puntos de conformidad con el tabulador.

Av. Juárez N° [illegible], Piso 11, S. J. C. P. 44100. Tel. directo: 3134 2263 Conmutador 3134-2222 Exts. 2428, 2421, 2243, 2420 y 2457 Fax. 3134-2278
Guadalajara, Jalisco, México
http://www.hcgu.udg.mx

Consecuentemente no reúne el requisito No. 4 de la convocatoria del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, que a la letra dicen: "4. *Cumplir con los requisitos de promoción establecidos en el Estatuto del Personal Académico (EPA), según el supuesto de promoción al que aspire.*", que para el caso en particular aplica lo previsto en el artículo 20, apartado "B", fracción III del Estatuto del Personal Académico (EPA) "III. *Haber dirigido seminarios o diferentes tesis profesionales concluidas, o impartido cursos de actualización disciplinar o de posgrado.*"

Por lo anterior esta Comisión Permanente REVOCA el dictamen de NO PARTICIPANTE a nombre del C. SANCHEZ ZAMBRANO JORGE, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, y se dictamina NO BENEFICIADO.

Por lo anteriormente expuesto, y;

Considerando:

I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.

II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.

III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Universidad Virtual, el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.

IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.

V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.

VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.

VII. Que en los procedimientos de ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Av. Juárez N° 976, Piso 11, S. J. C. P. 44100. Tel. directo 3134-2243 Conmutador 3134-2222 Exts. 2428, 2425, 2243, 2420 y 2457 Fax. 3134-2278
Guadalajara, Jalisco, México
http://www.hcgu.udg.mx

Resolutivos:

ÚNICO: Por lo anterior esta Comisión Permanente REVOCA el dictamen de NO PARTICIPANTE a nombre del C. SANCHEZ ZAMBRANO JORGE adscrito a la Escuela Preparatoria No. 10 emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, y dictamina NO BENEFICIADO, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE
"Piensa y Trabaja"
Guadalajara, Jal. 22 de febrero de 2013

DR. MARCO ANTONIO CORTES GUARDADO
PRESIDENTE

DR. RAUL MEDINA CENTENO

DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CARDENAS

DRA. PATRICIA LOPEZ ELIMENDOZA ROAF

DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

Av. Juárez N° 976, Piso 11, S. J. C. P. 44100, Tel. directo 3134-2243 Conmutador 3134-2222 Ext. 2428, 2472, 2243, 2420 y 2417 Fax 3134-2278
Guadalajara, Jalisco, México
http://www.hcgu.udg.mx

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

HOJA DE EVALUACIÓN DEL PROGRAMA ESPECIAL DE PROMOCIÓN PARA EL PERSONAL ACADÉMICO DE CARRERA

Código: **8801916**
Nombre: **SANCHEZ ZAMBRANO JORGE**

EVALUACIÓN ANTERIOR

Categoría: **Profesor Asociado B**
Obtenida por: **PROACTUAL 1999**
Fecha: **1999-07-26**
Grado Académico: **Licenciatura**
Antigüedad ó Experiencia Académica: **11 Años**
Puntos: **44620**

EVALUACIÓN ACTUAL

ELEMENTOS CUANTITATIVOS

A.1.1.1.1	A nivel medio superior	25165
A.1.2.10.1	Excelente	21000
A.1.3.12	Elaboración de insumos universitarios para el apoyo de otros académicos	200
A.1.3.3	Cuaderno de trabajo	600
A.1.3.7	Guía académica para actividades fuera del aula que apoyen los cursos	200
A.1.3.8	Libros de texto	6000
A.1.3.9	Material audiovisual: audiocassettes dioramas/diaporamas video cine diapositivas y cuerpos opacos rotafolio y otros	2400
A.1.4.2.1	Técnico	1400
A.2.4.1.2	ARTICULO	300
A.2.4.4.1	Ponente	150
A.3.15	Elaboración de Insumos Universitarios para Apoyo de Otros Académicos	1000
A.3.5.1	Artículo	100
A.3.7	Coordinación de Eventos académicos Especializados	200
A.5.1.1	Jefe de departamento o de centro de investigación y subjefe de división o de adiestramiento	500
A.5.4	Como miembro de Grupo Técnico de apoyo Académico	1200
C.1.4	Disciplinar o Pedagógica (por curso)	6340
C.9.B	TITULO DE LICENCIATURA=>Maestría (o Esp de más de 2 años)	6600

SUMATORIA DE PUNTOS : 73355

ELEMENTOS CUALITATIVOS

P.1	Ha realizado un trabajo que acredite su competencia en docencia o investigación	SI
P.3	Ha producido trabajos originales, o bien haber concluido la dirección de diferentes tesis profesionales	SI
P.4.A	Formación docente	SI
P.4.D	Participación en grupos técnicos de apoyo	SI
P.4.E	Dirección de trabajo colegiado	SI
P.4.G	Dirección de programas de actualización disciplinar	SI
P.5.A	Un libro de texto	SI

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

P.5.C	Cuatro artículos en publicaciones especializadas, con comité editorial	SI

RESULTADO

SE RATIFICA LA CATEGORÍA

Categoría: **Profesor Asociado B**
Grado Académico: **Maestría**
Antigüedad laboral: **24 Años**
Puntos: **117975**

DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO
PRESIDENTE

DR. RAÚL MEDINA CENTENO

DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS

DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF

DRA. MARÍA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS